TOMO XL — Montevideo, Jueves 2 de Septiembre de 1915 — Núm. 2908

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes .... $ 0.50
" año .... " 6.00

Número del día .... $ 0.10
" atrasado del mes corriente " 0.20
" " de meses ó años anteriores .... " 0.30

INTERIOR

Por trimestre adelantado ...... $ 2.10
" año " ...... " 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado .... $ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley para las elecciones de la Convención Nacional Constituyente.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

I

Sistema electoral de Convención Constituyente

Artículo 1.o La elección de Convención Nacional Constituyente se efectuará por el sistema de lista incompleta respecto de la mayoría, y por el proporcional respecto de la minoría ó minorías.

Art. 2.o En cada Departamento se elegirá un número de Convencionales igual al doble de legisladores que le corresponda con arreglo á la actual ley de elecciones, ó sea: "cincuenta", Montevideo; "diez y ocho", Canelones; "diez", Colonia, Minas, Tacuarembó, Salto, San José, Florida, Cerro Largo, Durazno, Paysandú, y Soriano; "ocho", Rivera, Rocha, Maldonado y Treinta y Tres; y "seis", Artigas, Río Negro y Flores.

Art. 3.o Cada elector votará por una lista de tantos Convencionales titulares y suplentes como elija el Departamento.

II

Reapertura de los Registros Cívicos— Inscripción obligatoria

Artículo 4.o Modifícase la ley de 18 de Noviembre de 1912 en los términos y disposiciones contenidos en los artículos siguientes.

Art. 5.o El Registro Cívico se abrirá extraordinariamente en toda la República con motivo de esta elección, á fin de practicar las nuevas inscripciones y eliminaciones que correspondan de acuerdo con esta ley y las disposiciones pertinentes de la de fecha 18 de Noviembre de 1912.

Art. 6.o Todo ciudadano que reuna las condiciones determinadas por la Constitución, está obligado á inscribirse en el Registro Cívico que por su domicilio corresponda.

Art. 7.o Los ciudadanos que no cumpliesen la obligación del artículo anterior, dentro del período que esta ley señala, sin causa excepcional, justificada ante la respectiva Junta Electoral, serán penados con multa de cincuenta pesos ó prisión equivalente, que harán efectivas los Jueces Letrados Departamentales en campaña y el Juez Letrado Correccional en la Capital, á requerimiento de las Juntas Electorales.

Art. 8.o Las Juntas Electorales están autorizadas para recabar de las oficinas administrativas ó judiciales, por intermedio del Poder Ejecutivo y directamente de cada Jefatura Política Departamental, las listas ó los informes que consideren necesarios para investigar cuáles son los ciudadanos que, vencido el término de inscripción y de calificación, no hayan cumplido el requisito determinado por el artículo 6.o.

Art. 9.o Las autoridades eclesiásticas están obligadas á proporcionar igualmente los datos que soliciten con el mismo objeto las Juntas Electorales, bajo pena de multa de veinte á cien pesos, según la importancia del caso, que aplicarán los Jueces Letrados Departamentales ó Correccional en la Capital, previa denuncia de aquellas Juntas.

Art. 10. Todo ciudadano podrá denunciar ante la Junta Electoral á los que no hayan cumplido la obligación del artículo 6.o de esta ley.

Art. 11. En caso de que un ciudadano natural no obtuviera para inscribirse los recaudos que requiere el artículo 18 de la ley de 29 de Abril de 1898, podrá sustituirlos, á los efectos de esta ley, con testimonios fehacientes sobre su nacimiento y edad.

Para la comprobación del domicilio hará plena prueba el certificado del Juez de Paz ó del Teniente Alcalde respectivo.

Art. 12. A los testigos de identidad de que habla el artículo 18 de la ley de 1898, que prestaren falso testimonio, se les aplicará individualmente, una multa de cien pesos, ó se les tendrá en prisión por el tiempo equivalente. Las Juntas están obligadas á pasar á los Juzgados respectivos los expedientes en que conste el falso testimonio, dentro de los diez días siguientes á su sustanciación, para la aplicación de esa pena.

Art. 13. El Poder Ejecutivo facilitará á las Juntas Electorales y á la Dirección de Estado Civil el personal extraordinario que fuese requerido para facilitar el cumplimiento de esta ley.

III

Comisiones Inscriptoras y Calificadoras

Artículo 14. A los efectos de la inscripción obligatoria de los ciudadanos las Juntas Electorales dividirán las respectivas secciones de cada Departamento en distritos numerados, integrantes del Registro seccional correspondiente. En cada uno de estos distritos se establecerá una Mesa Inscriptora y otra Calificadora, compuestas en cada caso de tres titulares y sus respectivos suplentes.

Art. 15. De las Mesas Inscriptoras y Calificadoras podrán formar parte los empleados públicos que no sean policiales y militares.

Art. 16. Dentro de los quince días siguientes á la promulgación de esta ley se publicarán los Registros Cívicos en la forma determinada por el artículo 8 de la ley de 18 de Noviembre de 1912 y se reunirán las Juntas Electorales en sesión plena para proceder á la elección de Comisiones Inscriptoras y Calificadoras de acuerdo con el procedimiento fijado en el artículo 12 de la ley de 29 de Abril de 1898 y con la sola diferencia de que cada miembro de la Junta Electoral deberá inscribir en su lista dos nombres, correspondiendo dos titulares y dos suplentes á la lista más votada y un titular y un suplente á la menos votada.

Art. 17. El acto de la elección de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras será público.

Art. 18. Efectuada la designación de Mesas Inscriptoras y Calificadoras, se abrirá el Registro Cívico para los nuevos asientos y eliminaciones que procedan, dentro de los siguientes términos: Las inscripciones empezarán el primer día festivo de la semana siguiente al nombramiento de Comisiones y continuarán durante los días festivos de las ocho semanas siguientes.

Art. 19. Si los plazos fijados por el artículo anterior resultaran insuficientes para efectuar la inscripción en los Registros, de todos los ciudadanos que no lo hubieran realizado anteriormente, el Poder Ejecutivo prorrogará dichos plazos con arreglo á lo dispuesto en los incisos siguientes.

En los Departamentos donde se compruebe que no obstante haberse efectuado un promedio de cuarenta inscripciones diarias por cada distrito, han quedado ciudadanos sin inscribirse por falta material de tiempo, se prorrogarán aquellos plazos toda vez que lo soliciten dentro de los ocho días siguientes á la clausura de la inscripción, las Comisiones Directivas de los partidos ó cincuenta ciudadanos en la Capital y veinticinco en los demás Departamentos acompañando los certificados de nacimiento de los ciudadanos que hayan quedado sin inscribirse, con especificación de los domicilios y secciones judiciales correspondientes.

La prórroga se decretará, previo informe de la Junta Electoral correspondiente, respecto de la exactitud del primer extremo á que se refiere el inciso anterior.

El término de prórroga no podrá ser en caso alguno, mayor de diez días pudiéndose habilitar en caso necesario, los días de trabajo para la inscripción dentro de las mismas horas determinadas en esta ley.

Art. 20. Los reclamos y tachas se deducirán en este período extraordinario, comprendidos los demás días festivos, desde el último domingo inclusive del mes siguiente á la fecha de clausura de la inscripción hasta el cuarto domingo inclusive siguiente.

Los juicios de tachas empezarán el primer domingo ó día festivo siguiente al último día indicado en el inciso anterior y deberán quedar terminados dentro de las cinco semanas siguientes, inclusive el último domingo.

Art. 21. Para ser válida una nueva inscripción ó una renovación ó un fallo de calificación, deberá estar firmado por tres miembros de la respectiva Mesa, lo mismo que la comunicación á que se refiere el artículo 22.

En el caso de que algún miembro de la Mesa no estuviere conforme con la inscripción, renovación ó calificación, expresará al pie los motivos de su discordia, pero en ningún caso podrá resistirse á poner su firma. La resistencia á esta obligación será penada con multa de cincuenta pesos ó prisión equivalente, en cada caso.

Art. 22. Las Juntas Electorales conservarán en su poder los Registros Cívicos originales anteriores á esta ley, remitiendo á las Comisiones Inscriptoras los cuadernos en blanco necesarios y las copias auténticas de aquéllos, debiéndose seguir en las nuevas inscripciones, sin embargo, la numeración con arreglo á los originales anteriores. En los casos de renovación se comunicará á la Junta Electoral la anulación de la boleta renovada para que ésta proceda á invalidarla, con la nota respectiva, bajo la firma del Presidente y Secretario, en el talón correspondiente. Lo mismo se procederá por las Comisiones Calificadoras, salvo casos excepcionales, en que se podrá requerir el envío del Registro original.

Art. 23. Los expedientes de tachas deberán entregarse bajo recibo á la Junta Electoral. Esta llevará un Registro Especial en que constarán por fechas, secciones y distritos las carátulas de cada expediente archivado, con su número correspondiente.

Art. 24. Terminados los juicios de tachas las Juntas Electorales, previas las eliminaciones que procedan con arreglo á lo resuelto en aquéllos, publicarán el Registro Cívico definitivo de cada Departamento en la misma forma á que hace referencia el artículo 16.

Art. 25. En este período extraordinario funcionarán las Juntas Electorales actuales tal como están constituídas.

Art. 26. Los fallos y resoluciones de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras serán apelables dentro de los cinco días siguientes, para ante la Junta Electoral, cuyo fallo deberá expedirse dentro de los diez días siguientes y causará ejecutoria siempre que hubiera sido dictado por unanimidad de votos.

A falta de esa unanimidad, habrá un nuevo recurso, que deberá interponerse dentro de los cinco días siguientes, para ante la Alta Corte de Justicia en la Capital y los Jueces Letrados Departamentales en los demás Departamentos, quienes juzgarán y fallarán por expediente, sin perjuicio de que puedan, en los casos en que lo consideren necesario, ordenar diligencias de prueba para mejor proveer. En cualquier caso el fallo de la Alta Corte ó Juez Letrado respectivo deberá pronunciarse dentro del término de quince días.

Si vencido este plazo no se pronuncia-. sen esas autoridades, se considerará ejecutoriada la sentencia de que se reclama.

Contra las sentencias de la Alta Corte ó Juez Letrado respectivo no habrá recurso alguno.

IV

Forma de la inscripción

Artículo 27. Toda inscripción efectuada en el período extraordinario que determina esta ley, deberá contener, so pena de nulidad, la impresión digital del dedo pulgar de la mano derecha del inscripto, así como su firma habitual. En caso de imposibilidad física se practicará la impresión digital con el pulgar de la mano izquierda ú otro dedo hábil, debiendo, en tales casos hacerse constar dicha circunstancia. La impresión digital deberá inutilizarse en uno de sus extremos inferiores con el sello de la Mesa inscriptora, teniendo cuidado de no afectar su valor de identificación. En cualquier caso de duda sobre la identificación de un inscripto, á los efectos electorales, hará plena prueba el peritaje dactiloscópico.

Art. 28. Las Juntas Electorales con anterioridad á la apertura del período de inscripción, harán una revisación de los Registros y citarán por la prensa á los ciudadanos que no tengan firmados los talones de sus respectivas inscripciones para que lo firmen y estampen su impresión digital.

En caso de que los citados no comparecieran, se tendrá por excluída su inscripción del Registro, dando lugar, si corresponde, á la aplicación de la pena á que se refiere el artículo 7.o.

Art. 29. Todo ciudadano inscripto en el Registro Cívico con anterioridad á esta ley, que por cualquier razón de cargo ó trámite comparezca ante la Junta Electoral de su jurisdicción, estará obligado á estampar su impresión digital en el talón de su inscripción original respectiva.

Los miembros titulares y suplentes de las Juntas Electorales, de las Mesas Inscriptoras y Calificadoras, en cuanto sea posible llenarán este requisito dentro del plazo determinado para la inscripción y calificación.

La falta de cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 1.o, será penada con la multa ó prisión que determina el artículo 7.o.

Art. 30. Todo ciudadano inscripto con anterioridad á esta ley, podrá concurrir ante las Juntas Electorales á poner su impresión digital en el talón de su inscripción, haciéndolo en la forma que se determina en el artículo 27, siempre que certifique su identidad con dos testigos hábiles y estén también de acuerdo la totalidad de los miembros de la Junta presentes, quienes para autorizar el acto deberán firmar al pie de la impresión digital.

Art. 31. El Poder Ejecutivo dictará las medidas necesarias para proveer á las Juntas Electorales de los útiles é instrucciones que requiera el debido cumplimiento uniforme del requisito establecido en el artículo 27 y facilitará personal preparado de la "Oficina de Identificación" de Montevideo, para que instruya en cada Departamento los elementos necesarios, reglamentando todo lo relativo á este nuevo servicio de carácter electoral.

Art. 32. Para la inscripción de analfabetos habrá un Registro especial de acuerdo con la ley de 18 de Noviembre de 1912.

La inscripción en este Registro se efectuará también por distritos.

V

Las elecciones — El doble voto simultáneo

Artículo 33. Todo elector deberá votar simultáneamente por el partido ó grupo político permanente ó accidental á que pertenezca y por los candidatos.

Las listas que no se ajusten á esta exigencia ó que pertenezcan á partidos ó grupos políticos que no hayan cumplido lo dispuesto en el artículo 34 de esta ley, serán nulas y no se computarán en ninguna de las operaciones del escrutinio.

Los electores podrán agregar al lema del partido el sublema ó las denominaciones que juzguen convenientes para indicar tendencias dentro de su partido político.

Art. 34. Con diez días de anticipación, por lo menos, á la fecha de la elección de la Convención, los partidos políticos deberán comunicar á la Junta Electoral del respectivo Departamento los nombres de las personas que componen sus autoridades directivas, si no lo hubieren efectuado anteriormente.

Art. 35. Igualmente, cinco días antes, por lo menos, de la fecha en que deba practicarse la elección de la Convención Nacional Constituyente, los partidos ó grupos políticos deberán registrar ante la Junta Electoral del respectivo Departamento sus listas oficiales de candidatos, con sus lemas y sublemas correspondientes, y el color de la tinta en que están impresas ó del sello ó distintivo adoptado por cada partido.

Las Juntas Electorales quedan facultadas para rechazar las listas de votación que se presenten con los mismos lemas, sublemas ó color de impresión ó del distintivo, ya registrado por otro partido.

Estas listas se hallarán firmadas por las autoridades del partido en el primer caso, y por cincuenta ciudadanos en los Departamentos y cien en la Capital por lo menos, en el segundo, y servirán de contralor para las operaciones ulteriores del escrutinio.

Art. 36. Serán nulos los votos emitidos en favor de una lista cuyo lema, tinta de impresión, sello ó distintivo ó fracción de candidatos atribuída á la mayoría por el inciso C del artículo 50, colocados en primer término, sean distintos de los que figuren en la lista oficial registrada por ese partido ó grupo político ante la Junta Electoral.

Art. 37. Corresponderá á la mayoría,

ó sea á la lista que haya obtenido la mitad más uno, por lo menos, del total de votos emitidos en el Departamento, los tres quintos, y los dos quintos ó fracciones restantes á la minoría ó minorías.

VI

Voto secreto y verificación de la identidad del votante

Artículo 38. El voto en esta elección será completamente secreto, sin que sea permitido poner en la lista de votación, ni firma ni otro distintivo alguno.

Las listas de votación deberán ser impresas en papel común, de color blanco, y sólo se distinguirán por sus lemas y sublemas cuando los haya y el color de la tinta en que se hallen impresas ó del sello ó distintivo partidario.

Los sobres de votación serán todos iguales y de papel no transparente y sólo llevarán estampado el sello de la Comisión Receptora colocado en el casillero destinado al efecto en el extremo superior derecho, y con la leyenda "lugar del sello" y en el centro dos líneas donde se extenderán las firmas indicadas en el artículo 42.

Los que violen lo dispuesto en este artículo serán castigados con multa de cincuenta á cien pesos en cada caso, ó prisión equivalente.

Art. 39. Las Comisiones Receptoras se constituirán en la misma forma que establecen los artículos 14 y 15 de esta ley, respecto de las Inscriptoras y Calificadoras.

Art. 40. Los locales donde se instalen las Mesas Receptoras deberán estar en comunicación inmediata con otra habitación cerrada y dentro de la cual puede practicar el sufragante el acto del voto secreto sin ser observado.

Antes de procederse á la recepción de votos se levantará un acta firmada por la Mesa Receptora y los delegados de los partidos presentes al acto, haciendo constar haberse dado estricto cumplimiento á todo lo dispuesto en el inciso anterior y en el artículo 44 de esta ley.

Art. 41. Abierto el acto electoral, procederán los electores á presentarse ante la Mesa Receptora, por el orden en que lleguen, dando su nombre y entregando su boleta de inscripción en el Registro Cívico, á fin de comprobar que le corresponde votar en la Mesa.

Hecha esta comprobación, se procederá á verificar la identidad del elector, oyendo á los miembros de la Mesa y á los delegados de los partidos que estuvieren presentes.

En el acto de la elección no se admitirá, de persona alguna, discusión ni observación, sobre hechos extraños á ella, y respecto del elector sólo podrá admitirse, y únicamente de las personas indicadas en el inciso anterior, los datos sumarios que se refieran á su identidad. Esta observación sólo podrá formularse ante la Mesa Receptora, y en ningún caso ante la Junta Electoral ni ante la Convención.

Art. 42. Si la identidad no es observada el Presidente de la Mesa entregará al elector un sobre abierto y vacío y firmado en el acto por él y el Secretario de la Mesa, de su puño y letra, y lo invitará á pasar á la habitación contigua de que habla el artículo 40, á encerrar su lista de votación en dicho sobre. Efectuada esta operación, volverá el elector al local de votación y depositará su voto en la urna, haciéndose en seguida las anotaciones correspondientes en el Registro y lista ordinal de votantes.

Art. 43. En el caso de que la identidad del elector fuera observada si éste supiera leer y escribir se le exigirá que extienda su firma en presencia de la Mesa Receptora, en una hoja de papel con el sello de la Mesa, que le entregará el Presidente, rubricada por él y el Secretario, donde se anotará el número de su boleta de inscripción y el nombre y apellido del elector con toda claridad. En el caso de que el elector fuese analfabeto, inscripto en el Regitro especial, ó correspondiera á las inscripciones regidas por esta ley, se le tomará la impresión digital, sin perjuicio de la firma en este último caso.

Cotejada esa firma ó impresión digital, con la de la boleta, la Mesa decidirá por unanimidad y sin discusión si son ó no iguales. En el primer caso se admitirá el voto y se entregará al elector el sobre correspondiente á que se refiere el artículo anterior para que coloque en él su lista de votación en la forma secreta establecida. En el segundo caso se aplicará al votante fraudulento la pena determinada por el artículo 71 de la ley electoral en vigencia.

A falta de esa unanimidad, si hubiese, por lo menos, uno de los miembros de la Mesa Receptora á favor de la emisión del voto se le entregarán al elector dos sobres: uno con la leyenda impresa "Voto observado, núm.....", dentro del cual colocará el Presidente la firma ó impresión digital á que se refieren los primeros incisos de este artículo, y el otro, con la firma del Presidente y Secretario de la Mesa, destinado á contener el voto secreto.

Acto seguido pasará el elector á la habitación reservada, y después de encerrar en el segundo sobre su lista de votación, colocará este sobre dentro del que contiene la leyenda: "Voto observado", y luego de cerrarlo pasará nuevamente al local de votación y depositará en esa forma su voto en la urna, procediéndose en lo demás como se dispone al final del artículo 42.

Art. 44. La habitación á que se refiere el artículo 40, donde los electores pasarán á encerrar su lista de votación en el sobre correspondiente, no puede tener más que una puerta utilizable en comunicación con el local de votación, que se encerrará al entrar el elector, debiendo, antes de comenzar el acto del comicio, clausurarse y lacrarse todas las demás aberturas que contenga, por el Presidetne y Secretario de la Mesa Receptora, é impedir el acceso de cualquier persona á sus inmediaciones.

En esta habitación habrá listas de candidatos de cada partido ó grupo político, entregadas al efecto, obligatoriamente, con anticipación al acto electoral, á la Mesa Receptora, por los delegados respectivos, bajo pena de multa de cien pesos ó prisión equivalente.

Art. 45. El elector no deberá retirar del sobre la firma ó impresión digital, colocada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 en el caso de haber sido observada su identidad.

Si lo hace, este hecho constituirá, salvo prueba en contrario, á los efectos penales, justificación suficiente de la verdad de la observación.

Las listas de votación que estén en un sobre con la nota "observado" y de donde falte la firma del elector ó la impresión digital, no serán tenidas en cuenta en la operación del escrutinio.

VII

Escrutinio de distrito

Artículo 46. El escrutinio de distrito será exclusivamente de listas y en él se contarán todas las depositadas en las urnas, clasificándolas por sus lemas y sublemas, sin excluir ninguna.

En el acta respectiva se hará constar el texto completo de las distintas listas por las que se hubiere sufragado con sus candidatos por orden riguroso de colocación y el número de votos de cada lista.

Art. 47. En el escrutinio de distrito los votos observados no serán abiertos ni escrutados por las Mesas Receptoras, las que se limitarán á contarlos y empaquetarlos, separadamente, haciendo constar su número en el acta respectiva, y elevándolos, con la lista ordinal correspondiente de votos observados, á la Junta Electoral, para ser tomados en cuenta en el escrutinio general, en la forma que determina el artículo siguiente.

VIII

Escrutinio general

Artículo 48. Antes de procederse al escrutinio general, la Junta Electoral se ocupará, en primer término, de pronunciarse sobre la validez ó nulidad de los votos observados en todas las secciones del Departamento, abriendo al efecto, uno por uno, tan sólo el sobre exterior, á fin de extraer la firma ó impresión digital de cada votante, dejando cerrado el otro sobre que contiene la lista de los candidatos, y luego de comparada cada firma ó impresión digital con la del Registro original, se pronunciará la Junta, por mayoría absoluta de votos, sobre la validez ó rechazo del voto observado.

En el primer caso, se juntará y mezclará el sobre que contiene la lista de candidatos del elector, con los demás votos válidos del Departamento, y en el segundo se destruirá por el fuego, conservando tan sólo la firma ó impresión digital fraudulenta, á los efectos de la pena de que habla el artículo 71 de la ley de Elecciones en vigor.

Las demás firmas é impresiones digitales de los votos declarados válidos serán también destruídas por el fuego, antes de efectuar el escrutinio general.

Terminada esta operación con los votos observados, y luego de mezclados y confundidos todos los sobres de votación se procederá á efectuar el escrutinio general de listas, en la forma que determina el artículo 50 de esta ley.

Art. 49. Las Juntas Electorales deberán reunirse en sesión plena, con titulares y suplentes, previa citación en forma, para todos los actos y operaciones relacionadas con el escrutinio general.

Las resoluciones serán inapelables, cuando fueren adoptadas por mayoría absoluta de votos y en ella figuren dos miembros por lo menos de los partidos en minoría, si los hubiera. En caso contrario, habrá un recurso para ante la Alta Corte de Justicia en la Capital ó Juez Letrado Departamental respectivo en los demás Departamentos, que deberá ejercerse dentro del término de tres días y qué será resuelto dentro del plazo de ocho días, previa remisión de los antecedentes y suspendiéndose entretanto el escrutinio general.

Si dentro de los términos indicados en el inciso anterior no se interpusiese recurso de apelación ó no se pronunciase la autoridad judicial respectiva, se considerarán ejecutoriadas las sentencias de la Junta Electoral y se remitirán los expedientes respectivos, así como todos los demás sustanciados en cualquiera de las instancias relativas al cumplimiento de esta ley, con el escrutinio terminado, á la Convención que se elija.

IX

Voto incompleto y cociente electoral

Artículo 50. El escrutinio general se practicará con arreglo á las leyes eleccionarias en vigor, con las siguientes modificaciones:

A) En primer término, después de cumplido lo dispuesto en el artículo 48 de esta ley respecto de los votos observados por identidad, se efectuará el escrutinio de listas, agrupándolas por sus lemas respectivos, y se contarán, á efecto de determinar:

1.o El total de los votos emitidos en el Departamento.

2.o Cuál es la lista que ha obtenido la mayoría absoluta de votos emitidos á la que corresponderá la mayoría de los Convencionales.

B) En esta segunda operación sólo se tomarán en cuenta por la Junta Electoral las listas que coincidan en sus lemas y en los tres quintos ó fracción determinada en el inciso C, de sus candidatos colocados en primer término, con las listas oficiales de cada partido ó grupo á que se refiere el artículo 35, dejándose de lado las restantes, que serán anuladas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.

C) En seguida se proclamarán electos Convencionales por la mayoría en el Departamento de Montevideo, á los "treinta" primeros candidatos de la lista que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos; en el de Canelones, á los "doce" primeros candidatos de la lista que haya obtenido mayoría absoluta de los votos emitidos; en los de Colonia, Minas, Tacuarembó, Salto, San José, Florida, Cerro Largo, Durazno, Paysandú y Soriano á los "seis" primeros candidatos de la lista que haya obtenido mayoría absoluta de los votos emitidos; en los de Rivera, Rocha, Maldonado y Treinta y Tres á los "cinco" primeros candidatos de la lista que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos, y en los de Artigas, Río Negro y Flores á los "cuatro" primeros candidatos de la lista que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos.

Cuando en cualquiera de los Departamentos mencionados, ninguna lista haya obtenido mayoría absoluta de sufragios, se aplicará á todas las listas, el régimen del cociente electoral en la forma establecida en el inciso E) de este artículo.

D) Luego de proclamados los Convencionales de la mayoría, se separarán y empaquetarán las listas que hayan servido para esta elección, toda vez que su número sea inferior á los tres quintos del total de votos emitidos en el Departamento; con los que excedan de este número se formará un grupo especial, á los efectos de lo dispuesto en el inciso F) de este artículo.

E) Inmediatamente se procederá al escrutinio de los Convencionales de la minoría, del modo siguiente:

Si la lista ó listas en minoría hubiesen obtenido en conjunto dos quintos ó más del total de los votos emitidos en el Departamento se completará el número de Convencionales del mismo, proclamando electos Convencionales de la minoría á los candidatos más votados de esa lista ó listas y por orden preferente de colocación, que alcancen al cociente electoral. Este cociente será el que resulte de la división del total de votos emitidos en el Departamento por el número de Convencionales que le corresponda elegir.

F) Cuando la lista ó listas en minoría no alcancen á los dos quintos del total de votos emitidos en el departamento, se completará el número de Convencionales del siguiente modo:

Se agruparán, separadamente, todos los votos de la lista ó listas en minoría y el excedente de los obtenidos por la lista de la mayoría, que pase de los tres quintos del total de votos emitidos en el departamento.

En esta operación, y á los efectos de la clasificación de listas, se tendrán también en cuenta los sublemas.

En seguida se dividirá el número de votos obtenidos por cada lista, por el cociente electoral y se proclamará electos á los candidatos de las listas en minoría más votadas, que alcancen al cociente electoral ó que más se le aproximen y por orden preferente de colocación. En esta operación se comprenderá también el resto de los candidatos colocados al final de la lista de la mayoría, á los cuales se imputarán únicamente los votos excedentes que se hayan reservado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso D) de este artículo.

G) Cuando haya dos ó más sobrantes de votos, inferiores al cociente electoral, pero iguales entre sí, se proclamará electo el candidato del partido que hubiere tenido menor representación en las operaciones anteriores.

X

Fecha de la elección é instalación

Artículo 51. Dentro de los veinte días siguientes á la publicación de los Registros Cívicos con las nuevas inscripciones y eliminaciones que determinará el cumplimiento de esta ley, el Poder Ejecutivo convocará á elecciones de Convención Nacional Constituyente, fijando la fecha en que éstas deberán efectuarse.

Art. 52. Dentro del mes siguiente de la terminación de los escrutinios departamentales, el Presidente de la Asamblea General convocará á los miembros de la Convención para constituirse.

Las Juntas Electorales remitirán todos los antecedentes de la elección á la Presidencia de la Asamblea General, para que á su vez los remita á la Convención electa, al constituirse.

XI

Garantías

Artículo 53. Queda prohibido á los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina en servicio activo, así como á las autoridades policiales, sea cual fuese su categoría, encabezar grupos de ciudadanos durante la elección y emplear, en cualquier momento, los locales, útiles, elementos de movilidad y personal de las reparticiones públicas en actos electorales ó de propaganda del mismo carácter.

Los funcionarios mencionados que infringieran esta disposición ó hicieran valer en cualquier momento la influencia de sus cargos, para coartar la libertad de sufragios, serán penados con arreglo á lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes de la ley de elecciones de 22 de Octubre de 1898.

Art. 54. Toda persona que pretenda violar ó viole el secreto de los sufragantes, por cualquier medio, será penada, luego de comprobada, la denuncia respectiva, con multa de cincuenta á cien pesos ó prisión equivalente, por cada caso de violación.

Si el autor de esta infracción fuera un funcionario público, la pena se duplicará.

XII

De la ratificación

Artículo 55. La ratificación popular de la obra que la Convención Nacional Constituyente realice, tendrá lugar en la fecha que la Convención determine, y se efectuará por los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Permanente y en el especial de analfabetos, el día de dicho acto.

Esta ratificación versará sobre la totalidad de la reforma y se realizará con todas las formalidades y garantías establecidas en esta ley, en voto secreto y por medio de balotas impresas en papel blanco con esta leyenda:

"Ratifico la reforma constitucional sancionada por la Convención Nacional Constituyente con fecha..."

Las de voto negativo:

"No ratifico la reforma constitucional, etc., etc...."

Art. 56. Si antes de efectuarse la ratificación popular se abren de nuevo los Registros Cívicos con motivo de las elecciones de Senadores ó Representantes, se abrirá también el Registro de analfabetos á fin de que todos los nuevos inscriptos participen de la ratificación.

Art. 57. Los escrutinios departamentales de ratificación se practicarán, computándose tan sólo los votos emitidos en los comicios, con arreglo á lo dispuesto en esta ley,—y el escrutinio general se realizará en acto público, por el Honorable Senado á cuya Presidencia serán remitidos por las Juntas Electorales los escrutinios departamentales.

XIII

Promulgación de la nueva Constitución

Artículo 58. Si el resultado de este escrutinio general fuere favorable á la aprobación de la obra realizada por la Convención Nacional Constituyente y ésta no se hubiere disuelto por vencimiento del término asignado á sus tareas, el Presidente del Honorable Senado le comunicará ese resultado, á efecto de que la nueva Constitución sea promulgada en acto público y solemne por la misma Convención con la firma de todos sus miembros.

Si ésta se hubiere disuelto, la promulgación la efectuará el Presidente del Honorable Senado, invitando previamente á todos los Convencionales á suscribir el ejemplar auténtico de la nueva Constitución, el que será conservado en el archivo del Poder Legislativo, transmitiéndose copia autorizada á los demás Poderes del Estado. Esta última disposición regirá también para el caso de que la promulgación hubiera sido efectuada por la Convención Constituyente.

Art. 59. Si el escrutinio general de ratificación fuera adverso á la aprobación de la reforma, el Presidente del Honorable Senado publicará el acta en que conste ese resultado.

XIV

Disposiciones generales

Artículo 60. Deróganse, á los efectos de la inscripción y de la elección relativas á la Convención Nacional Constituyente, todas las disposiciones de las leyes vigentes similares que se opongan á la presente, entendiéndose que aquéllas deben aplicarse en los demás procedimientos y reglas establecidas para los casos ordinarios.

Art. 61. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de las sumas necesarias para la instalación y funcionamiento de la Convención.

Art. 62. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 1.o de Septiembre de 1915.

FRANCISCO ACCINELLI
1.er Vicepresidente

Arturo Miranda
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1915.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Reglamentario de la precedente ley.

Montevideo, Septiembre 2 de 1915.

Vista la ley de fecha 1.o de Septiembre corriente sobre elección de Convención Nacional Constituyente; y

Considerando: Que existe conveniencia en dictar las instrucciones reglamentarias indispensables para su ejecución regular, como lo dispone el artículo 21 de la ley de fecha 18 de Noviembre de 1912, no derogada por la presente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las Juntas Electorales tendrán presente, á los efectos de la sanción prevista por el artículo 7.o de la ley, que todo ciudadano que reuna las condiciones determinadas por la Constitución está obligado á inscribirse en el Registro Cívico.

Art. 2.o Las Juntas Electorales darán cuenta al Poder Ejecutivo y á la Alta Corte de Justicia, en caso de que los jefes de las Oficinas Administrativas ó Judiciales no le suministren las listas é informes que tienen la facultad de requerirles para investigar cuáles son los ciudadanos que vencido el término de la inscripción no han cumplido con la obligación legal de inscribirse en el Registro Cívico.

Art. 3.o En el caso de que las autoridades eclesiásticas se nieguen á suministrarles los mismos datos á las Corporaciones mencionadas, harán éstas las denuncias respectivas á los Jueces Letrados Departamentales ó al Correccional de Montevideo, según el caso.

Art. 4.o Las Juntas Electorales y la Dirección del Registro de Estado Civil harán saber al Ministerio del Interior, en su oportunidad, cuál es el personal extraordinario que necesitan, á fin de impartir las órdenes pertinentes para que los señores Intendentes Municipales y las Jefaturas Políticas y de Policía las auxilien en tal sentido.

Art. 5.o Las Juntas Electorales deben preferir para la instalación de las Comisiones respectivas los locales de los Juzgados de Paz ú otras oficinas públicas nacionales ó municipales, tratando de que no se perturben las tareas regulares de esas oficinas, y teniendo además en cuenta la situación de aquéllos respecto de las vías de acceso y de los medios de transporte, así como también la distribución de las secciones.

Art. 6.o A fin de que se siga un procedimiento uniforme en la división de las respectivas secciones en distritos numerados, integrantes del Registro Seccional correspondiente, se recomienda á las Juntas Electorales que el número de las Mesas Inscriptoras sea la mitad del de las Receptoras, salvo el caso que el número de éstas sea impar, pues entonces el de aquéllas debe ser la mitad más uno.

Art. 7.o Las Juntas Electorales que deben funcionar en este período extraordinario son las actuales, las cuales deben tener especialmente presente en sus primeros actos el artículo 16 de la ley que se reglamenta y el artículo 28 de la misma, relativos el primero á la publicación de los Registros y reunión de la Corporación para elegir Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, y el segundo á la revisación de los Registros.

Art. 8.o Las mismas Juntas deben estar prontas para suministrar al Poder Ejecutivo los informes pertinentes, en el caso de que proceda la prórroga, á petición de parte, de los plazos fijados por el artículo 18 de la ley para la inscripción en el Registro Cívico.

Art. 9.o Se recomienda especialmente á las citadas Corporaciones que lleven en forma el Registro especial, que se les remitirá, relativo á los expedientes de tachas.

Art. 10. En los cuadernos de inscripción que se remitan por el Ministerio del Interior, se tendrá presente lo que dispone el artículo 27 de la ley sobre impresiones digitales, debiendo la Jefatura Política y de Policía de Montevideo disponer lo conveniente para que la Oficina Dactiloscópica mande á los Departamentos de campaña el personal necesario que debe suministrar las instrucciones apropiadas.

Art. 11. La inscripción de analfabetos se anotará en el "Registro Complementario de Inscripción Cívica", que el Ministerio del Interior les remitirá á las Juntas Electorales, teniendo en cuenta que la inscripción se efectuará también por distritos (artículo 32 de la ley que se reglamenta y artículo 20 de la de 18 de Noviembre de 1912), y de acuerdo con las instrucciones impresas que se remitirán también.

Art. 12. Recomiéndase lo prescripto por el artículo 60 de la ley, con el objeto de que se tenga presente que las disposiciones de las "leyes vigentes similares" deben aplicarse en los procedimientos y reglas establecidas para los casos ordinarios no previstos en la ley de elección de Constituyente.

Art. 13. El Poder Ejecutivo girará oportunamente á cada una de las Juntas Electorales las cantidades necesarias para atender las erogaciones que se produzcan con motivo del cumplimiento de la ley, recomendándoseles desde ahora especialmente que sólo hagan los gastos autorizados é indispensables; dentro de la mayor economía, para lo cual deben tener presente en la parte pertinente el contenido de las circulares ministeriales que antes de ahora se les han remitido sobre el particular.

Art. 14. El Ministerio del Interior proveerá á las Juntas Electorales de los útiles necesarios para que éstas y sus Comisiones respectivas cumplan debidamente los cometidos que les señala la ley que se reglamenta.

Art. 15. Circúlese, insértese en el L. C. y publíquese.

VIERA
BALTASAR BRUM.

Decreto. Autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo, para instalar y explotar por su cuenta en el Casino del Parque Hotel, los juegos de azar que se indican.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 31 de 1915.

Vistos: El pedido de la Intendencia Municipal de Montevideo para que se autorice el funcionamiento, en su beneficio, del Casino del Parque Hotel;

Considerando: Que la ley de Junio 1.o del corriente año faculta al Poder Ejecutivo para que permita á la Municipalidad el establecimiento de juegos de azar en el Casino del Prado;

Que la designación de este lugar no tenía mayor importancia en dicha ley, pues ella sólo respondió al hecho de que el Municipio carecía de otra propiedad para instalar el juego en condiciones más ventajosas;

Que el local del Prado requiere algunas modificaciones para su habilitación como Casino, y ofrece algunos inconvenientes para ello, como el alejamiento de la ciudad, etc.;

Considerando: Que en virtud del convenio "ad referendum" celebrado por la Intendencia con la Empresa del Parque Hotel, aquélla puede disponer del Casino de ésta, con lo cual realizaría su temporada de juego en forma más económica, y también más productiva, debido á las circunstancias especiales que caracterizan ese local;

Que teniendo en cuenta lo expuesto en el primer considerando, es indudable que el Poder Ejecutivo podría autorizar á la Municipalidad para que hiciera uso de la facultad que le concede la ley de juego de Junio 1.o del corriente año en el Parque Hotel, siendo esa autorización con carácter precario y dependiendo de lo que en definitiva resuelva el Poder Legislativo, de quien se solicitará en el sentido indicado la modificación de aquella ley;

Considerando lo dispuesto en las leyes de Septiembre 22 de 1911 y 1.o de Junio del corriente año,

El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase, con carácter precario, á la Intendencia Municipal de Montevideo para instalar y explotar por su cuenta, desde el próximo 1.o de Septiembre, los juegos de ruleta, caballitos, baccarat y treinta y cuarenta en el Casino del Parque Hotel.

La Intendencia fijará las horas de funcionamiento del Casino.

Art. 2.o La sala de juegos podrá funcionar todo el año, y el acceso del público se regirá por las siguientes disposiciones:

La entrada será de un peso ($ 1.00) por la sesión de la tarde é igual suma por la noche, salvo en el plazo á correr desde el 15 de Diciembre de cada año al 15 de Marzo del siguiente, durante el cual el costo de las entradas será de un peso ($ 1.00) y dos pesos ($ 2.00) respectivamente.

Los menores de 21 años no podrán entrar.

En todo tiempo podrá prohibirse, sin expresión de causa, el acceso de cualquier persona á la sala de juegos, así como su permanencia en la misma.

Art. 3.o Sólo se permitirá apuestas hasta veinte pesos ($ 20.00) á pleno y por un máximum de ochocientos pesos (pesos 800.00) á cobrar en las chances.

Art. 4.o Con lo producido por los juegos de azar se atenderá preferentemente al pago de los gastos de explotación y al cumplimiento de los servicios que debe atender la Municipalidad por concepto de la adquisición del Parque Hotel y del Casino y Hotel Carrasco, considerándose el excedente como utilidades líquidas.

Art. 5.o De las utilidades líquidas que se obtengan del 16 de Marzo al 15 de Mayo se destinará un cincuenta por ciento á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, y un cincuenta por ciento de las que se obtengan desde el 16 de Mayo al 15 de Junio á la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón".

El cincuenta por ciento restante, así como las utilidades líquidas que se obtengan en el resto del año, se atribuirán á las instituciones favorecidas permanentemente, en la proporción que determinen las leyes de Septiembre 22 de 1911 y 1.o de Junio del corriente año.

Art. 6.o Las liquidaciones por utilidades se harán trimestralmente y los be-

neficios que resulten se depositarán en un fondo especial de reserva, que se mantendrá durante otro trimestre, á fin de girar contra él por las pérdidas de capital que pudieran resultar en el período.

Esta retención de beneficios no regirá con la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" por los que les haya de corresponder. Recibirán, en su caso, el importe á la terminación del plazo que á cada una se les atribuye.

Art. 7.o Autorízase á la Intendencia Municipal para adelantar de sus fondos cien mil pesos ($ 100.000.00) y á la Asistencia Pública Nacional veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), sumas que se destinarán en conjunto por la Intendencia á gastos de instalaciones, material de juegos y capital de banca.

Estas cantidades serán reintegradas, preferentemente á todo otro destino, á los respectivos tesoros, con las utilidades que puedan corresponder de los juegos á las reparticiones nombradas.

Art. 8.o La planilla de personal para el Hotel Casino del Prado queda fijada en la siguiente forma:

	Mensual
Un Administrador Jefe.......	$ 300
Un Inspector General, 2.o Jefe.	" 200
Cuatro Inspectores, á $ 100...	" 400
Un Cajero	" 160
Un Auxiliar	" 50
Un Boletero	" 50
Un Ecónomo-conserje	" 60
Cuatro Porteros, á $ 35.......	" 140
Dos Mensajeros, á $ 15.......	" 30
Un Sereno	" 50
Un Jefe de Sala	" 180
	$ 1.620
Mesas de juego	
Tres Jefes de Mesa, á $ 160..	$ 480
Tres Talladores, á $ 120.....	" 360
Seis Pagadores, á $ 120......	" 720
Nueve Ayudantes, á $ 60.....	" 540
	$ 2.100
Total mensual	$ 3.720

El Administrador Jefe recibirá, además, como retribución extraordinaria, el 2 o|o de las "utilidades líquidas", y se destina un 3 o|o de éstas á repartir, proporcionalmente á sus sueldos, entre el Inspector General, los cuatro Inspectores, el Cajero, el Auxiliar, el Ecónomo y los Porteros.

Art. 9.o La Intendencia Municipal propondrá los empleados de que trata el artículo anterior, los que podrán ser removidos, sin expresión de causas, por la nombrada repartición, á excepción del Administrador Jefe y del Inspector General 2.o Jefe, respecto de los cuales deberá intervenir, en tal caso, el Poder Ejecutivo.

Art. 10. La Intendencia Municipal dictará los reglamentos internos que requiera el funcionamiento del Casino y régimen de empleados.

Art. 11. Diríjase á la Honorable Asamblea General el mensaje acordado.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nómbrase el personal de empleados del Casino Parque Hotel.

Montevideo, Agosto 31 de 1915.

Atento á lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 1.o de Junio del corriente año y en los artículos 8 y 9 del decreto de fecha de hoy sobre funcionamiento del Parque Hotel,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase el siguiente personal que debe actuar en el Casino Municipal: Administrador Jefe, don Jerónimo Cancela; Inspector General, 2.o Jefe, don Enrique Piqué; Inspectores: don Víctor Martori, don Carlos Rocha, don Claudio Merro y don Arturo Martí Pons; Cajero, don Santos Britos; Auxiliar, don Manuel Flandiño (hijo); Ecónomo Conserje, don Ernesto Germano; Boletero, don José Lestido García; Sereno, don Roberto del Castillo; Porteros: don Vicente Manzioni, don Juan Mirillo y don Gregorio Bértola; Mensajeros: don César Laizola y don Domingo Mango; Jefe de Sala, don José Estellat; Jefes de Mesa: don Arturo Rodríguez, don Juan A. Páez y don Norberto Conde García; Talladores: don Alejandro Lombardo, don Gabriel Trasmonte y don Santiago Trasmonte; Pagadores: don Enrique Leira, don Antonio Píngaro, don Gualberto Vidal Ayala, don Juan M. Roig, don Alfredo Coll y don Felipe Gari; Ayudantes: don Apolinario Gaetán, don Julio Enciso, don Arturo Navas, don Juan Canedo, don Emilio C. Faraone, don Juan Vidal, don Juan Pita García, don Eliseo Ardito y don Jorge G. Segovia.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, referente al proyecto de ley que se acompaña, aprobatorio de los contratos celebrados por la Intendencia M. de Montevideo con las sociedades anónimas del Hotel Casino del Parque Urbano, Balneario y Hotel Casino de Carrasco.

Montevideo, Agosto 31 de 1915.

A la Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar de Vuestra Honorabilidad la aprobación de un proyecto de ley por el cual se aprueban los contratos celebrados por la Intendencia Municipal de Montevideo con las Sociedades Anónimas del "Hotel y Casino del Parque Urbano", "Balneario de Carrasco" y "Hotel Casino de Carrasco" y se modifican algunos artículos de la ley de 1.o de Junio del corriente año sobre juegos de azar.

I

Adquisición del Parque Hotel

El señor Intendente Municipal, al solicitar la aprobación del contrato que previamente había sido ratificado por la Honorable Junta, expuso ampliamente las razones que justificaban dicha operación, y que transcribo aquí: "No es el caso de discutir si conviene ó no que el Municipio sea empresario directo de la explotación de los juegos de azar. Ya el Cuerpo Legislativo se ha pronunciado en la cuestión sancionando la ley que autoriza el juego municipal en el paseo del Prado. Prescindiendo por el momento de la operación de compra del Hotel Casino del Parque, tratada "ad referendum", lo que corresponde es apreciar si existen ó no ventajas en el cambio de ubicación de los juegos autorizados. Las mismas razones que han podido justificar la creación del juego municipal en el Prado, sirven todavía más, si cabe, para justificar el monopolio de los juegos de azar por el Municipio, y si no se ha llegado á esa solución más amplia, más franca, no es porque falte ambiente, del punto de vista de los principios, ni porque no resulten ventajas mayores que las que pudieran obtenerse en el campo de acción limitado en que tendría que desenvolverse la ley dictada últimamente. No se ha llegado á esa solución porque existían derechos preestablecidos que era necesario respetar. La explotación municipal del juego, llevada al Parque Hotel, constituye un monopolio de hecho en favor del Municipio, que se libra de ese modo de todos los serios inconvenientes de una situación de concurrencia desventajosa para todos, y por razones de comodidad y ubicación, tal vez más desventajosa para los intereses que se trata de contemplar preferentemente. Los mismos sesenta ó setenta mil pesos que habría que invertir anualmente por concepto de gastos generales en la aplicación de la ley para los juegos del Prado, en lucha con un serio inconveniente, serán los que se inviertan en el Parque, en el ejercicio de un monopolio que intensificará las entradas, sin que haya, por lo menos, de una manera apreciable, un aumento en los gastos de explotación. Podríamos abundar en muchos pequeños detalles para demostrar las ventajas del traslado de los juegos al Casino del Parque, pero lo consideramos innecesario, porque el asunto es suficientemente claro, nada más que planteado en los términos generales que dejamos expuestos. Si es conveniente la instalación de las salas de juego municipal en el Casino del Parque Hotel, dentro del régimen de la ley actual, consideramos también beneficiosa para el Municipio la adquisición inmedita de la propiedad del edificio, instalaciones y útiles y de los derechos de la Empresa derivados de la ley y decretos de concesión. La situación de la Empresa del Parque Hotel, en cuanto puede tener relación con la operación proyectada, es, en resumen, la siguiente: Derecho de la Empresa á explotar los juegos en la forma en que lo hace actualmente, durante diez años, de los cuales van ya transcurridos cuatro. Entrega al Municipio del edificio dentro de veintisiete años. Para analizar este negociado nos colocaremos en el peor de los casos que pueda ocurrir para los intereses de la Empresa. Y es éste el de suponer que después de las seis temporadas de juego autorizadas se le obligue á cerrar el Casino durante los veintiún años que transcurran hasta la entrega del edificio al Municipio. Esta suposición es muy poco probable, porque habrá que considerar mucho lo que signifique para Montevideo el cierre obligado de un establecimiento vinculado ya eficazmente á su desarrollo de ciudad veraniega. Pero "quand meme", aun cuando se llegara á ese extremo, que podría abatir considerablemente el valor del edificio, facilitándose su adquisición por precio muy reducido, la operación proyectada no deja de ser buena para el Municipio. Son conocidas las condiciones en que se realiza la operación. El precio de compra es de un millón cien mil pesos, pagaderos en obligaciones entregadas á la par, de 6 o|o de interés y amortizables en cinco años. El servicio anual de estas obligaciones, á atenderse semestralmente, importa doscientos cincuenta y ocho mil pesos próximamente. Es decir, que entregando esa cuota durante cinco años, ya está todo pagado, y el Hotel, el Casino, muebles, etc., es todo de propiedad del Municipio, anticipándose en veintidós años el libre uso del establecimiento. La sala de juegos del Parque Hotel ha producido en las cuatro temporadas (once meses y veintidós días en total) la suma de un millón cuatrocientos catorce mil pesos

próximamente, de lo que resulta un promedio, por temporada de tres meses escasos, de más de $ 350.000.00. De estos $ 350.000.00 hay que deducir, por concepto de gastos propios del juego, la suma de veinte mil pesos, quedando, pues, como beneficio líquido por temporada $ 330.000.00. No tomando en cuenta más que esta forma simple del problema, capitalizando durante cinco años la diferencia entre el servicio de las obligaciones y los rendimientos, al finalizar el quinto año existiría un sobrante de cuatrocientos treinta mil pesos. Quiero decir esto que el cumplimiento de la obligación que se contrae está siempre asegurado. Pero la cuestión no debe plantearse así, por lo menos por dos razones principales, que son: la participación actual del Municipio y la Asistencia Pública en los beneficios y el cambio de programa de la explotación, que pasará á ser de todo el año contra la que hoy se hace de tres meses. Por la primera de estas condiciones hay que deducir del promedio anual líquido de los $ 330.000.00 la suma de $ 167.000.00 que á su vez es el promedio de las participaciones del Municipio y de la Asistencia Pública. La diferencia sobrante, ó sean $ 163.000.00, sería el beneficio anual de la operación contemplando la situación actual. Faltarían, pues, $ 95.000.00 anuales para atender las exigencias del servicio de obligaciones, lo que significaría al cabo de los cinco años un desembolso de pesos 475.000.00 para cubrir las diferencias. De ese desembolso se rescatarían pesos 163.000.00 el sexto año por el abandono que hace la Empresa de sus beneficios en ese año que tiene derecho á jugar. No hablemos de los años posteriores, porque ese derecho puede haber desaparecido. En resumen, liquidada la operación en esta forma, á los seis años se tendría un déficit de trescientos y tantos mil pesos, "costo máximo" del edificio, muebles, útiles, á disfrutar libremente durante 21 á 22 años. Estas últimas cifras pueden dejar en el ánimo la duda de si, aun siendo buena la operación, no es inoportuna, porque se imponen desembolsos en épocas de finanzas muy poco florecientes; pero aquí hay que hacer intervenir á la segunda de las razones que hemos apuntado y que es la mayor extensión de la temporada de juego con el paso de un período de tres meses al de todo el año. Tendríamos que ser muy pesimistas y olvidarnos completamente de todo lo que se ha pensado y dicho para justificar la instalación de los juegos en el Prado, si no admitimos que, multiplicando por cuatro la duración de la temporada, se pueden obtener por mayor beneficio esos $ 95.000.00 que representa el déficit y que significan menos del 30 o|o de los beneficios de tres meses, ó menos del 10 o|o de beneficios en los meses de ampliación del plazo. Obsérvese que seguimos hablando de déficit en el concepto de que no deben cambiarse de destino á los arbitrios de que disponen la Asistencia Pública y la Municipalidad, por su participación en los beneficios del Casino del Parque.

II

Adquisición de Carrasco

Por el contrato celebrado, las Sociedades Anónimas "Balneario de Carrasco" y "Hotel Casino de Carrasco" traspasan al Municipio todos los derechos de propiedad y demás que les comprenden por concepto de leyes ó convenciones especiales á los bienes que á continuación se relacionan:

A) La rampla y obras correspondientes y las calles abiertas ó proyectadas dentro del amanzanamiento del Balneario de Carrasco, con los pavimentos, red de canalizaciones y demás mejoras existentes.

B) La parte de obra ya construída del edificio del Hotel Casino de Carrasco, que terminará y habilitará el Municipio dentro del tiempo y en la medida que corresponda á los recursos del plan financiero que se apruebe para la realización de esta operación y de la concertada con la Sociedad del Parque Hotel.

C) La manzana de terreno en que se encuentra emplazado aquel edificio.

D) Las fracciones de terreno que en el plano que se agrega se hallan comprendidos entre las calles letras N K y los límites de la propiedad del Balneario, ó sean cuatro manzanas rodeadas por calles y cuatro medias manzanas, cuya área en conjunto, excluídas las calles, es de unos ciento catorce mil metros (114.000) cuadrados próximamente.

E) Los derechos de concesión que les acuerdan los decretos del Poder Ejecutivo del 31 de Mayo de 1912 y Junio 21 de 1915, de conformidad con la ley de 22 de Septiembre de 1911, en cuanto se refiere á la explotación de juego.

El precio de venta es únicamente el de los gastos realizados hasta la fecha en la construcción del edificio del Hotel Casino, dentro de un máximum de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), el cual no ha de sobrepasarse como suma de pago, y cuyo monto exacto deberá verificarse por tasación de obra hecha.

El pago se hará en la forma siguiente: doscientos diez mil pesos ($ 210.000.00) en obligaciones municipales de seis (6) por ciento de interés y uno (1) por ciento de amortización acumulativa, con la garantía subsidiaria del Estado. Los plazos para el servicio de las obligaciones empezarán á correr á los dos años de la aprobación de este convenio por el Cuerpo Legislativo. El resto hasta completar el precio de venta se hará en efectivo en cuatro cuotas iguales, sin interés, pagaderas el 31 de Diciembre del año corriente, el 30 de Junio, el 30 de Septiembre y el 31 de Diciembre de 1916.

III

Contando con que probablemente Vuestra Honorabilidad no negará su aprobación á los contratos á que se refiere el proyecto adjunto, he creído inútil autorizar el funcionamiento de los juegos de azar en el Casino del Prado, puesto que eso originaría erogaciones de cierta importancia que no se justificarían en el caso de que Vuestra Honorabilidad prestara la sanción que solicito. Pero como hay interés en hacer cumplir la ley de Junio 1.o, he dado un permiso con carácter precario para que dichos juegos funcionen en el Parque Hotel, aprovechando para ello las facilidades otorgadas por la Empresa contratante; de manera que si Vuestra Honorabilidad no creyere oportunas las adquisiciones proyectadas, el permiso que he concedido no causaría ningún perjuicio, porque, por su carácter precario, sería inmediatamente retirado.

IV

Modificaciones á las leyes

Por los artículos 4 y 5 se introducen algunas modificaciones á la ley de Junio 1.o último, que contemplan el estado de cosas creado por los contratos cuya aprobación solicito de Vuestra Honorabilidad.

Al declarar incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el contrato celebrado el 18 del mes corriente entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Sociedad Anónima del "Hotel Casino del Parque Hotel", por el cual aquélla adquiere de ésta el Hotel Casino del Parque Urbano con todas sus instalaciones, útiles, derechos, exenciones y privilegios.

Art. 2.o Apruébase el contrato celebrado el 18 del mes corriente entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Sociedad Anónima "Balneario de Carrasco" y "Hotel Casino de Carrasco".

Art. 3.o La Intendencia Municipal de Montevideo queda autorizada para emitir y servir las obligaciones que se establecen en los contratos que se aprueban por los artículos 1.o y 2.o de esta ley.

Art. 4.o Modifícanse los artículos 2.o y 6.o de la ley de Junio 1.o del corriente año sobre juegos de azar en el Casino Municipal del Prado, que quedarán en la siguiente forma: "Artículo 2.o El Poder Ejecutivo queda autorizado para acordar á la Intendencia Municipal de Montevideo la facultad de organizar juegos de azar en el Casino Municipal del Parque Hotel y en el Casino Municipal de Carrasco". "Artículo 6.o Una vez cubiertos todos los servicios que demande á la Municipalidad la adquisición del Hotel Casino del Parque Urbano y del Hotel Casino de Carrasco, el producido líquido de los juegos á que se refiere esta ley será repartido del siguiente modo: cuarenta y cinco por ciento para la Intendencia Municipal; treinta y cinco por ciento para la Asistencia Pública; diez por ciento para el Hospital Militar, y el diez por ciento restante para las obras del Parque Central. En el caso del artículo 5.o, el porcentaje á entregarse á la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y á la "Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón" será deducido proporcionalmente del que corresponda á cada una de las instituciones beneficiadas por el inciso anterior."

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 31 de 1915.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombramiento de Comisión uruguaya para componer la Alta Comisión Internacional sobre cuestiones comerciales, que deberá reunirse en la ciudad de Buenos Aires.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de Agosto de 1915.

Vistos: 1.o El acuerdo del Congreso Financiero Panamericano de Wáshington (1915) sobre la Alta Comisión Internacional que debe ocuparse en la unificación de las leyes relativas al tráfico, comercio, Corte Internacional de Comercio, etcétera;

2.o La invitación hecha por el Secretario de Hacienda de los Estados Unidos sobre nombramiento de la Comisión Uruguaya y la proposición del mismo Secretario sobre la reunión de la Alta Comi-

sión en la ciudad de Buenos Aires el 1.o de Noviembre de 1915,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la proposición para designar la ciudad de Buenos Aires como sede de la reunión que debe celebrar la Alta Comisión Internacional el 1.o de Noviembre de 1915, autorizando al Gobierno de los Estados Unidos para hacer la gestión oportuna ante el Gobierno Argentino.

Art. 2.o Nómbrase para componer la Comisión Internacional por parte del Uruguay:

Presidente: doctor Gabriel Terra, representante, Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, ex Ministro de Estado, ex Delegado en el Congreso Financiero de Wáshington.

Vicepresidente: doctor Luis Piera, ex Presidente de la Alta Corte de Justicia, ex Ministro Plenipotenciario.

Secretario General: doctor Guillermo Wilson.

Otros miembros: Doctor Julio M. Llamas, Director General de Estadística;

Contador Eduardo Vázquez, Catedrático de Legislación aduanera y consular y de Geografía Comercial en la Escuela Nacional de Comercio, miembro del Consejo de Estadística;

Doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, Catedrático de Derecho Comercial en la Escuela Nacional de Comercio;

Doctor Daniel Blanco Acevedo, Oficial Primero del Consejo del Puerto, especializado en legislación portuaria;

Coronel Guillermo Lyons, Comandante de Marina y Capitán General de Puertos, especializado en legislación marítima;

Contador Octavio Morató, Sub-Gerente del Banco de la República, Presidente del Consejo de Estadística, Catedrático sustituto de legislación aduanera, ex Delegado al Congreso Internacional sobre letras de cambio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
MANUEL B. OTERO,
PEDRO COSIO.

Decreto. Reconócese al señor Alcides Laffranchi, nombrado agente consular de Italia en el Salto.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de Agosto de 1915.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Alcides Laffranchi en el carácter de Agente Consular de Italia en el Salto.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO,

Decreto. Oficinas consulares de la República en Corumbá, Porto Murtinho y Barranco Branco, que pasan á depender del Consulado General en Río Janeiro.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de Agosto de 1915.

Vista la nota del Consulado General en el Paraguay informando que con la habilitación y funcionamiento regular del ferrocarril que va de Puerto Esperanza á Santos y Río de Janeiro han desaparecido los motivos que indujeron á poner bajo la jurisdicción administrativa del Consulado General en el Paraguay á las Oficinas Consulares establecidas en el Estado de Matto Grosso (Brasil),

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto del 28 de Septiembre de 1906 y resoluciones posteriores extendiendo la jurisdicción del Consulado General en el Paraguay al Estado de Matto Grosso (Brasil).

Art. 2.o Desde el 1.o de Septiembre de 1915 las Oficinas Consulares en Corumbá, Porto Murtinho y Barranco Branco dependerán del Consulado General en Río de Janeiro.

Art. 3.o Impártanse las instrucciones necesarias respecto á la contabilidad consular, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Cancelación de la patente del cónsul honorario en Paraná, R. Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de Agosto de 1915.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cancélase la Patente del Cónsul honorario en Paraná (República Argentina), expedida el 17 de Octubre de 1913 al señor Felipe Vidal Ballesteros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Ministerio de Industrias

Resolución. Apruébanse las cuentas de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas, correspondientes al año 1914. Nueva forma de liquidación de derechos de ese servicio.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 14 de 1915.

(Carpeta número 201|1915).

Visto este expediente relacionado con el ajuste de cuentas de la gestión de los impuestos de "Contraste", "Verificación" y "Visita" de Pesas y Medidas, correspondiente al año 1914;

Resultando: Que el monto total de lo recaudado por los referidos conceptos y por multas é intereses asciende á pesos 48.218.39;

Que deducidos los gastos divisibles ó particulares de cada Departamento (pesos 20.724.67), indivisibles ó comunes (pesos 10.805.80), y de Correos ($ 22.48), que alcanzan en su totalidad á la suma de pesos 31.552.95, queda un saldo líquido á distribuir de $ 16.665.44, en la proporción que se indica en la última columna del estado de fojas 38;

Resultando: Que formulado el estado general, y á pesar de adjudicársele en él á la Junta Económico-Administrativa de Flores, los intereses de los depósitos en el Banco de la República, no alcanzan á cubrir los gastos que le corresponden, produciéndose un déficit de $ 172.35, cuya carga ha sido rebajada por la Contaduría, proporcionalmente entre las demás Juntas, al formular el estado acompañado;

Considerando: Que por resolución de 10 de Agosto de 1907, fundada en las disposiciones contenidas en los artículos 13, 17 y 19 de la ley de 2 de Octubre de 1894, y por el Reglamento aprobado el 27 de Diciembre del mismo año, se dispuso que el pago del presupuesto de la expresada oficina se efectuara con cargo á la Lista Civil, debiendo reintegrarse á la Caja General el importe de lo abonado y distribuirse el excedente entre las respectivas Juntas Económico-Administrativas;

Teniendo en cuenta que la resolución de 20 de Noviembre de 1913, que dispone que todos los fondos provenientes de "Pesas y Medidas" se pasarán á la cuenta corriente del Superior Gobierno, á quien corresponde distribuir el saldo líquido que de esa recaudación corresponda á cada Intendencia,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar las cuentas presentadas por la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas, por el año 1914.

2.o Que por el Ministerio de Hacienda se dirija la comunicación del caso al Banco de la República para que traspase de la cuenta corriente del Superior Gobierno, á la orden de las Intendencias Municipales, por intermedio de las sucursales respectivas, las cantidades que á cada una de ellas corresponda en la liquidación verificada, y en la porción establecida en la última columna del cuadro de fojas 38, á cuyo efecto se le transcribirá esta resolución y se le adjuntará la copia exacta del cuadro de fojas 38.

3.o Que esta renta sea liquidada en lo sucesivo como todas las demás, es decir, por Ejercicio Económico y no por año civil, como se viene haciendo hasta el presente. En consecuencia, en la próxima rendición de cuentas del ejercicio 1915-1916 se involucrará la liquidación de la cuenta correspondiente al primer semestre del año corriente, quedando modificada en ese sentido la parte final del artículo 30 del Reglamento orgánico de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas, aprobado por decreto de 27 de Diciembre de 1907.

4.o Comuníquese, publíquese y devuélvase este expediente á la Contaduría General á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 1915.

1—Se nombra agregado militar á la Jefatura Política de Durazno al teniente coronel don Pablo Chaine, que actualmente desempeñaba el cargo de comisario rural de la 2.a sección; para este cargo al subcomisario de órdenes sargento mayor Juan Suárez; para reemplazar á éste al comisario de la 1.a urbana Máximo Sierra, y en lugar de éste al comisario rural de la 10.a Pedro Balmaceda; para comisario de la 10.a sección al ciudadano Duvimioso Terra; para comisario urbano de la 4.a sección al teniente 2.o José María Munilla; para comisario rural de la

13.a sección al ciudadano Isabelino Román; para comisario urbano de la 9.a sección al subcomisario de la misma Venancio Ramón Alvarez; para comisario de la 5.a sección al subcomisario de la misma Juan Carlos Echegaray. Se traslada al comisario urbano de la 4.a sección, teniente coronel Ambrosio Islas, á la comisaría rural de la 8.a sección; al comisario rural de la 1.a, Gervasio González Galarza, á la comisaría rural de la 12.a sección; al comisario rural de la 13.a, Saturnino Rosas, á la comisaría rural de la 1.a; al comisario urbano de la 9.a sección, Cecilio Martínez, á la comisaría rural de la 7.a sección; al comisario rural de la 5.a, Honorio Martínez, á la comisaría móvil. Se declara cesante al comisario rural de la 6.a sección, sargento mayor graduado Juan P. Casas y se nombra en su reemplazo al subcomisario de la misma Antolín Máximo Santos.

2—Mensaje dirigido á la Honorable Asamblea General declarando incluídos diversos asuntos entre los que han de tratarse en las sesiones ordinarias.

3—Mensaje y proyecto de ley dirigido á la Honorable Asamblea General sobre provisión de cargos de jefes y segundos jefes de las Inspecciones Técnicas Municipales.

4—Mensaje y proyecto de ley enviado á la Honorable Asamblea General creando un impuesto en San Eugenio para atender el servicio de aguas corrientes, y facultando al Poder Ejecutivo para hacer obligatorio el citado impuesto á todas las poblaciones donde se instale el referido servicio.

5—Mensaje y proyecto de ley enviado á la Honorable Asamblea General por el cual se modifican algunas disposiciones del Código Civil, sobre testamentos.

6—Se autoriza á la Jefatura Política de Paysandú para invertir la suma de trescientos pesos ($ 300.00) en la reforma de los muebles del salón de la repartición.

7—Se autoriza á la Jefatura de Montevideo para que por su Depósito de Suministros haga confeccionar varios uniformes para oficiales inspectores, etc., destinados á la Jefatura Política de Paysandú.

8—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir doce pesos cincuenta centésimos ($ 12.50) en la adquisición de silbatos para la Jefatura de Colonia. El Ministerio de Guerra proveerá á la citada Jefatura de cinturones, etc.

9—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir diez y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 19.50) en la adquisición de guantes y fustas para la Jefatura de Artigas. También la proveerá de yabrales.

10—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir cincuenta pesos (pesos 50.00) en la adquisición de riendas y cabezadas para la Jefatura de Río Negro.

11—Se autoriza á la Jefatura de Río Negro para invertir seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665.00) en las reparaciones que exige el local que ocupa la repartición.

12—Se dispone que la Jefatura de Montevideo mande confeccionar por su Depósito de Suministros y remita á la Fiscalía de Policías los uniformes necesarios para el personal de la Jefatura Política de Colonia.

13—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir por la suma de treinta pesos ($ 30.00) 120 pares de guantes para el personal de la Jefatura de Río Negro.

14— Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir once pesos veinticinco centésimos ($ 11.25) en la adquisición de silbatos para el personal de la Jefatura de Río Negro.

15—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para tomar en calidad de préstamo en el Banco de la República la suma de seis mil pesos (pesos 6.000.00).

16—Se nombra subfiscal de la Fiscalía de Tabladas y Mataderos al revisador de tornaguías de la Tablada Antonio Martucello, para subrogar á éste al vigilante seccional Lauro Larrosa, en reemplazo de éste al auxiliar 1.o guardalibros de la Tablada Carmelo Medina, para este puesto al escribiente de la Administración de Abasto Augusto G. Luc, el que será subrogado por José Alberto Morquio.

17—Se expide carta de ciudadanía á favor de Pedro Balastegui.

18—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por doce pesos (pesos 12.00), importe del desagote de los pozos negros.

19—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por doce pesos ($ 12.00), importe de la traslación de un herido desde la 5.a sección al Hospital de Melo.

20—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje.

21—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por cuatro pesos ($ 4.00), gastos de carruaje ocasionados en un viaje al Verdúm.

22—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos setenta centésimos (pesos 4.70), reintegro de lo abonado al escribiente de la Jefatura de Durazno Javier Gómez por gastos de conducción de un menor á la Capital.

23—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por cuatrocientos cincuenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 458.50), importe de las reparaciones efectuadas en el local que ocupa la referida repartición.

24—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50), reintegro de lo abonado al subcomisario de Tacuarembó Toribio Buzó por gastos de conducción de dos personas á la Capital.

25—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50), por gastos ocasionados con motivo de la inspección practicada en el depósito de la referida repartición.

26—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por veintitrés pesos ($ 23.00), importe de la adquisición de diez ejemplares del Código Rural para la Jefatura de Treinta y Tres.

27—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por doscientos ochenta y nueve pesos cuarenta centésimos ($ 289.40), importe de la adquisición de efectos para la instalación de la Oficina Dactiloscópica en la Jefatura de Artigas.

28—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por ciento quince pesos ($ 115.00), importe de la adquisición de una caja de hierro para la referida repartición.

29—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por doscientos noventa y cuatro pesos ($ 294.00), importe de la construcción de la vereda frente al edificio de la repartición.

30—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos ($ 5.00), reintegro de lo abonado al guardahilos de la Jefatura de Treinta y Tres por gastos de conducción de dos mujeres á la Capital.

31—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir por la suma de cuarenta y seis pesos ($ 46.00) veinte ejemplares del Código Rural para la Jefatura de Canelones.

32—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para contribuir con la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) como óbolo de dicha corporación en el "Día de los Tuberculosos".

33—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Junta Electoral de Rivera para incluir en sus presupuestos *mensuales* la suma de veinte pesos ($ 20.00) para sufragar gastos de alquiler y limpieza del local que ocupa.

34—Se nombra para ocupar el cargo de comisario de la 8.a sección de Treinta y Tres al subcomisario de la misma, teniente 1.o Francisco Miraballes, y para subrogar á éste á José Bergara.

35—Se nombran oficiales inspectores de la policía de Montevideo al escribiente de 1.a clase Mariano Brito y correísta Robustiano Gallinares.

36—Se traslada á los subcomisarios de la 6.a sección rural de Canelones Udolfo Presa y Roque Robaina, á la 15.a y 13.a rural, respectivamente, y á los de éstas, Secundino C. Martínez y José Betancour García, á la 6.a rural.

37—Se resuelve que los antecedentes relativos á la inspección practicada en la contabilidad de la Intendencia Municipal de Maldonado pasen á la Contaduría General del Estado para su archivo.

38—Se dicta resolución en el sumario instruído al comisario de la 6.a sección de Río Negro, señor Juan N. Echevarría, suspendiéndolo por el término de dos meses con pérdida de sueldo, y aprobándose las medidas tomadas por la Jefatura con motivo de la denuncia formulada por el hacendado señor Lefor Gallardo.

39—Decreto integrando la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres con los señores Juan A. Acosta, Zoilo Fonseca, Manuel A. Lago y Felicio M. Terra.

40—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos diez centésimos ($ 10.10) para pagar los gastos de locomoción de Septiembre del electricista de la Casa de Gobierno Pedro Regueiro (hijo).

41—Se libra orden de pago á favor de don Dermidio De-María por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondiente al mes de Agosto.

42—Se declara que el Conservatorio Musical "La Lira", de Montevideo, continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada en 28 de Diciembre de 1901.

43—Se autoriza á la Jefatura de Salto para invertir ciento cinco pesos ($ 105.00) en la adquisición de botas para su personal.

44—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes por la que hace saber las designaciones de empleados de esa rama del Cuerpo Legislativo.

45—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

46—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de ochenta y siete pesos sesenta y cinco centésimos ($ 87.65) por pasajes y fletes en Febrero próximo pasado.

47-48—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 5.a sección de Treinta y Tres Jacinto Goñi, y se nombra en su reemplazo al sargento mayor José Carlos Texeira.

49—Resolución nombrando agregado militar á la Jefatura Política de Flores al sargento mayor Emilio Mernies.

50—Se dispone que la Fiscalía de Policías remita á la Jefatura de Paysandú 30 yabraes y 24 frenos.

51—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por cinco pesos con noventa centésimos ($ 5.90) por gastos ocasionados al comisario de la 1.a

sección rural en la conducción de una encausada á la Capital.

52—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.

53—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por ciento treinta y tres pesos con treinta y nueve centésimos ($ 133.39), excedente de la asignación presupuestada para la alimentación de los presos.

54—Se libra orden de pago á favor de la Compañía del Gas por trescientos ochenta y cuatro pesos con diez centésimos ($ 384.10) por consumo y aparatos en Abril, Mayo y Junio últimos.

55—Se libra orden de pago á favor de los señores Antonio D. y Manuel Lussich por cuarenta y ocho pesos con trece centésimos ($ 48.13), importe de pasajes y fletes en Mayo, Junio y Julio de 1914.

56—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 234.54) por pasajes y fletes en Diciembre de 1914.

57—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo en virtud del petitorio formulado ante el Ministerio por el señor Alfonso Solari para que se le acuerde el permiso municipal necesario para reconstruir el cerco de una propiedad con frente á la calle Carmen, permiso que dice le fué negado, revocándose la resolución apelada, debiendo, en consecuencia, concedérsele el permiso de la referencia.

58—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Colonia relativo á la gestión promovida por don Lorenzo Foderé, en su calidad de arrendatario de don Augusto Nery, para que se le concediera permiso para desviar un camino que atraviesa la propiedad de este último y que conduce del Paso del arroyo Sauce al arroyo Minuano, accediéndose á lo solicitado.

59—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de ciento cincuenta y un pesos ($ 151.00) en la adquisición de botas, dragonas y guantes que remitirá á la Jefatura de Paysandú.

60—Se resuelve aumentar con la suma de ocho pesos con cuatro centésimos (pesos 8.04) la cantidad de quinientos dos pesos ($ 502.00), autorizada gubernativamente para la adquisición de útiles destinados á la red telefónica policial de Artigas.

61—Se dispone que la Fiscalía de Policías remita á la Jefatura de Colonia 25 yabraes y 50 pares de guantes blancos.

62—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos con ochenta centésimos ($ 9.80), reintegro de lo abonado al Inspector de Policías de Paysandú por gastos de conducción de dos personas á la Capital.

63-64-65—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para hacer reparar varios aparatos telefónicos de la Jefatura de Colonia dentro de la suma de treinta pesos (pesos 30.00).

66—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por el doctor Carlos D. Gastulmendi, médico del Servicio Público de Mercedes, en el sentido de que se le acumulen los sueldos que debería recibir como médico de la Sala de hombres del Hospital de Mercedes y el que antes se ha mencionado.

67—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 8.40), reintegro de lo abonado al escribiente del Durazno Javier Gómez por gastos de conducción de una demente á la Capital.

68—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos sesenta centésimos (pesos 9.60), reintegro de lo abonado al comisario de órdenes de Artigas por gastos de conducción de una enferma á esta Capital.

69—Se nombra agregado militar á la Jefatura Política de Rocha al sargento mayor graduado Eloy Pimienta.

70—Se nombra agregado militar á la Jefatura Política de San José al sargento mayor Guillermo Chasquetti.

71—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos cincuenta centésimos (pesos 6.50), reintegro de lo abonado al subcomisario de Tacuarembó Cayetano Taboada por gastos de conducción de una enferma á la Capital.

72—Se concede á la Sociedad Rural "Cándido N. Cal", de Minas, la personería jurídica que solicita.

73—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á varios materiales de consumo para la Usina Eléctrica de Rivera.

74—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para reforzar los rubros "Alquiler de casas" y "Alumbrado" con doscientos pesos ($ 200.00) y trescientos pesos ($ 3.000.00) respectivamente.

75—Se libra orden de pago á favor de don José Tedeschini, contratista de las obras de la casa municipal de Florida, por cuatro mil cuatrocientos ocho pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 4.408.74), por obras ya ejecutadas.

76—Se traslada al subcomisario de la 1.a sección rural de Florida Florentino Cabral, á la 9.a rural, y el de ésta, Justiniano Mendieta, á la 1.a rural.

77—Se declara cesante al oficial inspector de la 1.a sección de Florida don Domingo Boyano, atento á las conclusiones del sumario que se le instruyó, y se deja sin efecto la suspensión impuesta al comisario de la 2.a sección don Ataliva P. Islas.

78—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de la adquisición de 25 animales yeguarizos.

79—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos ($ 6.00), reintegro de lo abonado al sargento de órdenes de la Jefatura de Flores por gastos de conducción de una demente á la Capital.

80—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por trece pesos con veinte centésimos ($ 13.20), reintegro de lo abonado al suboficial de la Jefatura de Rivera, Lázaro Castro por gastos de conducción de cuatro personas á esta Capital.

81—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos sesenta y seis centésimos ($ 8.66), reintegro de lo abonado al comisario de Rivera Antonio Arregui por gastos de conducción de un encausado á la Capital.

82—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por cuatro pesos setenta centésimos ($ 4.70), gastos de conducción de un encausado á la Capital.

83—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por ocho pesos noventa centésimos ($ 8.90) por gastos de conducción de un encausado á la Capital.

84—Se traslada al subcomisario de la 1.a sección urbana de Florida Ambrosio P. Iriondo á la 3.a urbana, y al de ésta, Luis Morales, á la 1.a urbana.

85—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Paysandú por dos mil ochocientos setenta y cinco pesos ($ 2.875.00) para la adquisición de dos parcelas de terreno destinadas á ensanche de la plaza Solís.

86—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

87—Se manda expedir cédula de retirado á favor del doctor Florentino Felippone, ex médico forense de la Policía de la Capital, de acuerdo con la ley de 21 de Julio del corriente año y con derecho á percibir una asignación anual de mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos ($ 1.458.00).

88—Se expide la cédula correspondiente.

89—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de sesenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 62.50) en la adquisición de 25 esposas de hierro y siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50) en la adquisición de un escudo nacional para la Jefatura de Artigas.

90—Se nombra agregado militar á la Jefatura Política de Canelones al coronel graduado Ramón Jiménez y Fernández.

91—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por setenta y ocho pesos sesenta centésimos ($ 78.60), importe de la adquisición de forraje.

92—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la adquisición de forraje.

93—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por treinta pesos ($ 30.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

94—Se manda acusar recibo á la ley que eleva á la categoría de ciudad con el nombre de Artigas á la villa de San Eugenio, y que cambia la denominación de Villa Artigas del Departamento de Cerro Largo por la de Río Branco.

95—Acuse de recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

96—Se autoriza á la Jefatura de Paysandú para invertir la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) en la iluminación del frente del edificio que ocupa.

97—Se autoriza á la Jefatura del Salto para invertir la suma de nueve pesos ($ 9.00) en la adquisición de tres docenas de pares de guantes para su personal.

98—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe del embalaje de muebles destinados á la Jefatura Política del Salto.

99—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por veinticinco pesos ($ 25.00), importe de la adquisición de 20 mantas para caballos que fueron remitidas á la Jefatura del Salto.

100—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos veintiséis pesos con setenta y seis centésimos (pesos 226.76) por pasajes y fletes expedidos en Abril próximo pasado.

101—Se libra orden de pago á favor de la Compañía Telegráfica Western por cinco pesos con veintiocho centésimos (pesos 5.28), importe de un telegrama pasado á Londres.

102—Se libra orden de pago á favor de los Talleres Gráficos del Estado por sesenta y dos pesos con veinticinco centésimos ($ 62.25), importe del suministro de 5.000 carpetas impresas.

103—Se nombra subcomisario de la Policía de Investigaciones al oficial de guardia Eduardo Santos; en reemplazo de éste, al agente de 1.a clase Eduardo Lara, y para sustituir á éste, al agente de 2.a clase Benito Larraya (hijo).

104—Se nombra médico del Servicio Público de la Villa Río Branco al doctor Mariano Balzani y Bonomi.

105—Decreto por el cual se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo, con carácter precario, á instalar y explotar por su cuenta desde el 1.o de Septiembre los juegos existentes en el Parque Hotel.

106—Se declara jubilado de la Nación al comisario de la 5.a sección de Maldonado don José Camejo.

107—Se expide la cédula correspondiente.

108—Se declara cesante al comisario de la 3.a sección de Montevideo don Pablo Fontana, sin que esta determinación afecte absolutamente su buen nombre de funcionario.

109—Se nombra comisario de la 5.a sección de Maldonado al sargento mayor José E. Chaves.

110—Se libra orden de pago á favor del Jefe de la Oficina Dactiloscópica por ciento veinte pesos ($ 120.00) para los gastos que demande el envío de empleados á campaña para tomar las impresiones digitales á que se refiere la ley de Convención Nacional Constituyente.

111—Se promulga la ley sobre elección de Convención Nacional Constituyente.

112—Acuse de recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

113—Se acepta la propuesta de don Pedro Fernández Navarro (hijo) para la confección de aparatos destinados á obtener impresiones digitales.

114—Decreto reglamentario de la ley sobre elección de Convención Nacional Constituyente.

115—Mensaje y proyecto de ley dirigidos á la Honorable Asamblea General sobre inversión de fondos para los gastos que demande el cumplimiento de la ley sobre elección de Convención Nacional Constituyente.

116—Se manda librar orden de pago á favor del señor Abelardo Roldán, director de la revista "Artigas", por veinticinco pesos ($ 25.00), importe de la adquisición de 250 ejemplares de la referida publicación.

117—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

118—Se nombra cirujano adjunto del Hospital Vilardebó al doctor Horacio García Lagos, con carácter honorario.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional—Expediente de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Fray Bentos sobre reforma de sus estatutos.

—Se manda archivar una nota del Ministerio de Industrias relativa á la separación de un cartero de la Administración de Correos del Salto.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura Política de Salto adjuntando una solicitud presentada por el señor Martín Soubayut.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de la Dirección General del Registro del Estado Civil relativa á la impresión de estampillas de matrimonio.

—Vista al interesado—Expediente de la Asociación Española de Socorros Mutuos del pueblo Sarandí del Yí sobre personería jurídica.

—A la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional—Expediente relativo á un terreno de la Escuela Veterinaria para juegos de football.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Rivera, renuncia del sargento 2.o José Serón. Jefatura Política de Canelones, nombramiento de escribiente de la 10.a sección. Expediente de León Ramírez sobre jubilación.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa á la libertad condicional de un penado.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Su nota relativa al horario de oficina en los Juzgados de Paz.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el certificado expedido á favor de don Juan Carrara por obras realizadas en la Facultad de Matemáticas.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los presupuestos de las embarcaciones de la Dirección de Hidrografía correspondientes al mes de Agosto.

—Se dispone se realice una inspección al edificio escolar de Belén (Salto).

—A informe de la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas pasa una nota del Museo de Historia Natural solicitando varias obras.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las obras en la escuela del Peñarol.

—A informe de la Comisión encargada de la vigilancia de las obras del Ferrocarril Panamericano pasa el expediente sobre construcción de la Estación en Trinidad.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente de don José Panoseti por cobro de obras.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre construcción del edificio para la comisaría de la 1.a sección de Artigas.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el presupuesto por Agosto corriente de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito de don Francisco Piria relacionado con la construcción del Ferrocarril de Piriápolis.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas de la recaudación del Servicio de Autobus desde el día 11 al 20 inclusive del corriente mes.

—En vista del interesado se encuentra el expediente sobre obras en el puerto de Piriápolis.

—A informe de la Comisión de canalización del Almirón pasa una nota del Ministerio del Interior sobre pago del descuento del 1 o|o de ley.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente de los señores José Martín y Santiago Capurro González sobre trazado de un nuevo barrio en el Salto.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre adaptación de ventanas para el Pabellón de Ginecología.

—A la Dirección de Vialidad pasa un escrito de la Empresa Uruguaya de Obras Públicas sobre pago de obras realizadas en el puente de la Barra de Santa Lucía.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 4858 de la Dirección de Hidrografía.

—Se conceden quince días de licencia á don Martín Quintela, empleado de la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los comprobantes por el mes de Julio próximo pasado del Servicio de Autobus.

—Se dispone el pago al ingeniero H. Colombo de su cuenta por gastos de inspección á las obras del Ferrocarril de Durazno á Trinidad.

—Al Ministerio de Industrias pasan varias cuentas por publicaciones de avisos llamando á licitación para la construcción de los bañaderos garrapaticidas en Florida y Soriano.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda relacionada con la expropiación de un terreno á don Julio Weiske.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta del «Diario Oficial» por publicación de un aviso llamando á licitación para la provisión de carbón.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente de don Francisco Mancebo sobre subdivisión de un terreno en condominio con los señores Juan Giuria y Adolfo Mondino.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre construcción de bañaderos garrapaticidas.

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de útiles destinado á los trabajos de electrificación del tranvía del Norte.

—A la Contaduría General del Estado pasa la relación de fondos depositados por la Administración General de Faros durante el mes de Agosto próximo pasado por concepto de renta de faros.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CONDESTABLE SALVADOR SÁNCHEZ, PERTENECIENTE Á LA DOTACIÓN DEL CRUCERO "URUGUAY", ACUSADO DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 31 de 1915.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al condestable Salvador Sánchez, perteneciente al crucero "Uruguay", acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de abuso de autoridad, por lo que solicita le sea impuesta la pena de seis meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el 31 de Mayo próximo pasado, habiendo faltado el marinero Eugenio Repetto á la hora indicada, fueron comisionados el procesado y el cabo Bonifacio Díaz para bajar á tierra en su busca, y hallándolo como á las quince horas, lo redujeron á prisión (fojas 2 vuelta á 4 vuelta, 5 á 6 vuelta y 7 á 9);

Que llegados á la casa número 1265 de la calle Pérez Castellanos, el encausado y el cabo entraron en ella, abandonando la custodia de Repetto, quien, al hallarse solo, huyó, y apercibidos aquéllos, salieron en su persecución, tomándolo nuevamente momentos después (las citadas);

Que en marcha para á bordo, Repetto pretendió fugar, por lo que el acusado hizo uso de la espada con que iba armado, aplicándole dos ó tres golpes de plano, lo que motivó la intervención de la policía (las citadas y otras);

Considerando: Que la acción del enjuiciado, por las circunstancias en que la consumó y las concurrentes al hecho, es más la prevenida y penada por el artículo 942 del Código Militar, como lo sostiene la defensa, que la comprendida en el 939, como lo entiende el señor Fiscal;

Que, por otra parte, el propio funcionario, ante la extensión del mínimo de pena que establece la última disposición citada (un año de prisión), dado que reconoce á favor del procesado las atenuantes 3, 11 y 19 del artículo 752, pide tan solo seis meses de prisión, contrariando la regla del artículo 813, que manda no se exceda del máximo ni se baje del mínimo, en razón de circunstancia agravante ó atenuante;

Que la aplicación del artículo 942 al caso en vista es más lógica, por cuanto da mayor margen para aplicar una pena en relación con el tratamiento arbitrario de que se hizo víctima á un subalterno;

Que el fundamento que al parecer pue-

da prestar á la acusación la cita conjunta de los artículos 813, 818 y 821, presenta la oportunidad de una aclaración, á juicio de este Consejo. La primera de esas disposiciones es de aplicación general á las penas divisibles, y determinan la duración de la á imponerse las circunstancias que concurran al hecho que se juzga, aumentando ó disminuyendo la responsabilidad del agente; las dos últimas, únicamente son aplicables cuando la ley taxativamente impone el aumento ó disminución por grados, como casos de excepción de la regla anterior, en concordancia con sus artículos 733, 734 y 741, etc.;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dar por compurgada la infracción cometida por el prevenido con el tiempo de prisión preventiva sufrida, declarándose definitiva la libertad provisional de que goza.

Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese y elévese al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Septiembre de 1915

Trámite—Indalecia Vargas y otras con Juan Peirano y otra, filiación legítima, R. E. N. N. Sucesiones de M. C. de Cánepa y otra, incidente sobre calidad de herederos. José E. Villeta con Ferrocarril Central, daños y perjuicios. Juan Chimuris y otros, R. E. N. N. Domingo Fernández con Dell'Acqua, venta de mercaderías. Dos recursos de casación, uno por homicidio y otro por heridas. 23 providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Exposición del Juez del Durazno sobre útiles de oficina. Antecedentes sobre suspensión en sus funciones del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección del Salto. Don Alberto Bayle formula un petitorio. Auto acordado de la Excma. Alta Corte sobre publicaciones en "Diario del Plata" número 1048. Exhorto del Juez Letrado Departamental de la Capital á las autoridades argentinas en causa por divorcio. Idem de las autoridades argentinas solicitando la extradición de un procesado por defraudación. Idem del Juez del Crimen de 2.o turno á aquellas autoridades en una causa por homicidio. Exposición del Juez Letrado Departamental de Durazno respecto de observaciones que le han sido formuladas con motivo de la inspección del Juzgado á su cargo. Queja de doña Angela Bejarano contra el Teniente Alcalde de la 15.a sección de la Capital. Decreto del Poder Ejecutivo designando Agentes Fiscales para los Departamentos de Canelones y Artigas. Queja del Juez Letrado de Durazno contra el Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento. Antecedentes relativos á las Tenencias Alcaldías de la 1.a sección del Salto. Solicitud del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó respecto de su reciente traslación. Exposición del Juez Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital sobre costas devengadas en los Juzgados propiedad del Estado. Cuatro penados impetran su libertad condicional.

Expedientes entrados—Administrativos, 14; En consulta, 8; Relaciones quincenales, 87; Oficios librados, 21; Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 32; Legalizaciones, 5.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Concurso de Prudencio Alvarez. Celestino Sabaté, concordato. Julio Verdié con Manuel Comesaña. Esperanza Miranda Vega de Yáñez. Flores con la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. Concurso de Guillermo Chasquetti. Vicente Vidal con la Compañía "La Transatlántica". Eduardo L. Fernández con Giz Gómez y Compañía. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Un juicio de disenso.

Definitivas — Fisco con la Agencia del Lloy Brazileiro.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Rafael Guimerá con Segundo Donati. Luis Tambasco con la Pacific Steam Navegation Company. A. M. Fernández y Cía con Juan Conde y Cía. Hijos de José Pascual con barca italiana "Pó". Testamentaría de Ortaviano Melo.

Definitivas — Una en un juicio de disenso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Exhorto de Austria (2). Sucesión de S. D. de Tassano, incidente. Sucesión de A. R. de Cabrera. J. Otero con J. A. Cures, incidente. A. Díaz Amesto con C. Ferreira Netto. Sucesión de E. Pacard. D. Santos con Urta y Cía. Concurso de F. H. Marfetán. Sucesiones de N. A. de Celave y otros. L. Boragno con P. Aren. Sucesiones de F. Bertone y otro. M. M. de Machado con R. Irrazábal y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con E. Piotti. J. Brunetto con C. Fernández. Concurso de A. L. Berrutti. M. Pelales. M. E. Soumastre. Sucesión de E. Perrone. Sucesión de C. M. de Sacco. Sucesión de J. Lacabanne. Sucesión de M. Bengoa. Sucesión de A. Soto de Roma. Sucesión de J. B. Buela.

Interlocutorias — Testamentaría de J. Cernadja. Pérez Bongiovani y Moraglio. Concurso de P. Abadie. Sucesiones de E. Vázquez y otro. A. Calcagno, tercería en autos A. Gebelin con C. Cáceres. M. T. Arrieta con T. Bortonasco. A. Legnani con F. Paredes Arteaga y otro. L. Scofienza y otro con Foglia y Belloni. E. Bazerque con R. Hernández.

Definitivas — H. Pietra con M. L. Barreyro de Goyri Carrillo y otro. Sucesiones de M. Robledo de Fajardo y otro. V. Vidal con M. de Guveia. I. Soriano Gratacós. Sucesiones de A. Pérez Casaravilla y otra, incidente. Testamentaría de M. M. de Feans.

Reservadas — Dos.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Test. J. M. Rodríguez. Sucs. A. Riephoff y J. M. Laborde de Riephoff. Suc. F. M. de Reyes. Test. M. P. Leal. Suc. M. J. dos Santos. Sucs. M. A. de Bianchi. M. B. de Battaini. J. B. de Ramón y M. L. Battaini de Carbone. Suc. P. Pfeiff, intestado. E. Culallenco. Suc. J. Aspesi. Suc. C. M. de Gutiérrez. Test. D. Z. de Pilotti. Suc. A. B. de Bonifacio, intestado. J. M. González. Suc. N. Tempone. Test. Z. P. da Luz. Test. M. J. C. Zubillaga de Harley. M. F. y M. I. Peruchena contra la test. M. M. Núñez. C. L. de Giralt. J. M. Delpino. Intendencia Municipal de la Capital contra J S. Figari. J. R. Borsani, 3. J. Berriol con N. E. Musto. E. Hernández. O. W. de Méndez. V. Camizzaro con M. Bongiovanni. M. Gastambide contra A. Martínez. E. Casariego. J. Spinelli de Morixe. J. Lessa contra A Martínez. E. Casariego. J. Spinelli de Morixe. J. Barattini. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno en autos L. y W. Aguirre contra C. Van Donselaar. Movimiento administrativo: E. Hernández. Suc. general S. Tajes. Test. J. Paredes. Inc. P. Comas. M. R. Crosa de Sánchez Carballo. A. Guido de Panizzi. Suc. J. Nano Durante. T. Cuadra de Bacigalupi con M. R. Crosa de S. Carballo.

Interlocutorias—Suc. E. Avegno. P. Roberto contra A. Pérez.

Definitivas—J. Gatto. Suc. Flora Mac-Coll. Suc. M. Méndez de Mac-Coll. Suc. M. Méndez de Ariburú. Suc. C. Bostalde.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Trámite—J. E. A. de la Capital con E. de Lessa. E. Rodeiro con el Fisco. Suc. M. S. da Silva, declaración fiscal. Dirección General de Impuestos Internos con Bonilla Hnos. El Fisco con I. C. de Queirolo, expropiación. J. y E. Rodeiro, denuncia. Milhas y Cía. contra la Dirección General de Aduanas. A. Larravide con el Estado. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos J. T. Rodríguez sobre petición de herencia. C. Fernández, denuncia. R. Pérez con Fisco. R. Costa y Fisco.

Definitiva—Dirección General de Aduanas con J. Christophersen y otros.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—H. Jover con J. L. Barreto y J. R. Habiaga. Saint Hnos. con J. Parodi. J. Laureiro solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á F. Sande. E. Rubio y la Comisión Liquidadora de su concurso contra el doctor J. Romeu. J. Crosi, concordato. A. M. Soneira con Barbosa Pons y Cía. y J. A. Barbosa Caravia. Concurso A. Saporiti. M. Villarnobo, concordato judicial. Concurso Sievers y Cía. con J. Alzari, incidente del doctor L. Barbagelata. A. Fasco, concordato preventivo extrajudicial. Strauch y Cía. con A. Testa. A. Ferreira con E. Musto. Isolabella, Bado y Taborda con J. Cerea. P. L. Perazzo, título de corredor y rematador. J. B. Verdie con A. Rivadavia, tercería J. Díaz Porto y Cía. S. Chavarría, concordato preventivo extrajudicial. Beretta Fratelli y Cía. con C. Gaya. S. Gra-

vano, incidente J. Aguerrebere. J. C. Pérez.

Interlocutorias — J. C. Pérez Alvarez con A. Faraco. E. Azcue con H. Bianchi Stagno, tercería B. de León. Starico Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Baso González y Cía., concordato preventivo judicial. L. Roca (hijo), concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—Airalde y Stórace con López y Morás y S. Trigo.

Mateo Mario Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Scarone y Cía. con E. Solé Reynaud. L. Cadenas y Cía. con M. Gómez Troans. La Caja Obrera con Casanova Rocco y C. Casanova. J. Nandín, concordato preventivo extrajudicial. Favaro y Espiell con G. Paciel. E. Strobach con Razetti Hermanos. M. Crespo y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. La Caja Obrera con J. D. Belgrano y V. D. Errico. J. Borra Pérez con A. Real. J. Arigón, concordato preventivo extrajudicial. E. Grecco con J. Crespo. L. Abreu, quiebra. J. Shaw con S. Camps y A. Sarmiento. Magnavacca Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Moor Brasand Company con J. Lasalle. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno en autos Hijos de G. A. Gamberoni con D. Durañona. Oficio de la Oficina de Crédito Público en los autos S. Gómez y Dualt con J. Rosmarino. Vigliola Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno en autos Salvo, Campomar y Cía. con J. S. Belhot. Magdalena y Varela, concordato preventivo extrajudicial. N. Alvarez de Sauza con Sociedad Nacional de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua". S. Pedrosa, matrícula de comerciante. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno en autos L. Silvera contra D. G. Navarrete. J. Deambrosis, concordato preventivo judicial. L. Schellemberg, concordato preventivo judicial. Movimiento Administrativo.

Interlocutorias—V. Baque con la Compañía de Seguros de Vida "La Uruguaya". M. Crespo y Cía., concordato preventivo extrajudicial, incidente promovido por A. Pateta.

Reservadas—Dos.

José Babió, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—I. Santa María y otra, rectificación de partidas. S. Sobral con F. Mac Coll, divorcio. Colomar F. y Cía. con M. E. de Dualde y P. Dualde, cobro de pesos. M. Duplesis con A. Lgobli, divorcio. A. Trigo con E. Hernández, cobro de pesos. J. Castro con J. Suárez, divorcio. R. Pon Zanduondo, inscripción en el Registro del Estado Civil. H. Vallarino con R. Roquero, cobro de pesos. M. Labanca con J. Calderaro, divorcio. H. Zabaleta con Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. G. Fiesol con J. Lafranchini, reconocimiento de firma. A. Seoane con J. Espino, cobro de pesos, incidente por costas. T. A. Missa, auxiliatoria de pobreza. C. C. de Boragno, sucesión. A. Brum, incapacidad. F. Labrat, sucesión. F. Severino Lorenzetti con R. S. de Uturburu, incidente por costas. V. A. Vega con F. A. Srmonier, alimentos. A. Martínez contra A. Ribas, divorcio. O. H. de Ramírez, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado número 1511. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó número 1593. Viera con Padín, desalojo. L. Carrillo con F. Bogao, divorcio por la sola voluntad de la esposa. A. Fantaussi con J. Cosentino, divorcio por la sola voluntad de la esposa. E. Egurguren con J. Avio, divorcio. E. Alvarez con La Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. C. Páez con C. Aspesi, divorcio por la sola voluntad de la esposa. M. Aramás con A. Varela, divorcio por la sola voluntad de la esposa. C. Villano contra las sucesiones de F. Busto (E. E. Tognoschi de Busto, rescisión de contrato. V. Gentile y J. Suárez, divorcio por mutuo consentimiento. M. Gamba contra P. Gamba, alimentos. L. Esteves contra la sucesión de C. Roffaud, entrega de un plano. A. Porto. J. López y otros, sucesiones. J. Bidegain con J. Rumi, reconocimiento de firma. E. Erasma Muñoz con J. J. Placenes, divorcio por la sola voluntad de la esposa. L. Pascuarelli con M. I. R. de Ricardi y otro, ejecución de hipoteca. M. Viñas con T. M. Osorio, amporo posesorio. I. Imbadi contra L. Bonochet, divorcio. E. Pérez con A. L. Rovira, litis expensas. J. E. Festari, inscripción en el Registro del Estado Civil. C. Van Donselaar con J. N. Pastorino, cobro de pesos. A. F. de Camoirano auxiliatoria de pobreza. A. Canaulia con P. Hormaeche. G. y F. Oroño con J. Silva, reivindicación. Banco de Cauciones y Crédito con J. Costa y J. Díaz, cobro de pesos, apelación del Juzgado de Paz de la 1.a sección. A. González, suc. F. Secco é hijo contra suc. J. Ferrando, cobro de pesos. M. Larralde con J. Roullan, separación de bienes. A. F. Martínez, incapacidad. A. M. de Cabal con Fernández y Cía. M. y C. Pazos con A. Baliamonte, rendición de cuentas.

Interlocutorias — A. D. de Salvo con M. Aicardi Josserme, obra nueva. M. Vidal con J. Rivella, cobro de pesos. F. Lorenzetti con R. J. de Uturburú. Banco de Cobranzas con suc. J. Ferri, cobro de pesos (2). M. Penadés con R. Martínez.

Definitivas—J. Pommé con J. V. Berdié, reconocimiento de firma. J. O. Gallardo, ciudadanía. C. Guerra con M. Ferretti, divorcio. R. N. de Puppo solicitando venia.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 31 de Agosto de 1915

Trámite — Pedfort y Puig José y Elena Seguí, divorcio por mutuo consentimiento. Barreto Manuel contra Angélica Tajes, divorcio. Masella Ernesto contra Adolfo Silveira, cobro de pesos. Guani Alberto contra Lucinda Martins, divorcio. López José y Manrique Paz contra Pedro Abransa y Barrios, cumplimiento de contrato. Bianchi Angela con Teófilo Armando Misa, divorcio. Barraca Cooperativa con José Gentini, cobro de pesos (2 providencias). Exhorto de Minas número 2102, en autos Pedro Arias, nombramiento de tutor. Caroso Federico, auxiliatoria de pobreza. Danese Nicasio con Francisca Pérez, divorcio. Vaccaro Nicolás con Juan Albanesa, ejecución de hipoteca. Espinosa Martina con Venancio Mendieta, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Exhorto del Durazno número 1151 en autos Petronilo Rodríguez, deduciendo tercería en autos José Díaz con V. Héguy, cobro de pesos. Exhorto de Soriano núm. 1429. Genta J. con F. Castillo, embargo. Umpiérrez Cirila con F. Ramos, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Capella y Pons Diego con Latanan y Valls, rescisión de contrato. Laurito Liñan, cobro de pesos. Oneto Juan, incapaz. Weigler de Donecher Elisa, auxiliatoria de pobreza. Caviglia Hnos. con Mateo Magariños Veira y otros, reconocimiento de firma. Saavedra Manuela con Luis Corradis, divorcio. Exhorto de Maldonado número 1488 en autos Alfonso Rosalía, suc. Sacco con Demarco, tercería Vicente Paulillo. Machín Miguel con Pedro Loaces, reconocimiento de firma. Pamponose Juan, queja. Grandal López Angel con José García, daños y perjuicios. Caviglia Hermanos con Francisco Silva, reconocimiento de firma.

Definitivas—Laso Sebastián con Rufina Agusto, divorcio. Supervielle y Cía. con Regusci y Voulminot, entrega de máquinas.

Eduardo Routín, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 1.° de Septiembre de 1915.—Horas: 17

Dominan vientos suaves del Norte en la parte Norte de la República, del Sur en la parte central y calma en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 335 kilómetros. La presión barométrica baja muy lentamente. La temperatura sube. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 12° y 4°; Rocha, 15° y 3°; Melo 7° y 2°; Rivera, 16° y 4°; Paso de los Toros, 12° y 4° y Fray Bentos, 18° y 7°. Cielo despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Escarcha en la parte central del país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 763.15.

Temperatura: Normal 14°60, á la intemperie 15°20, máxima 15°20, á la intemperie (sol) 21°50, mínima 7°20, á la intemperie 6°50.

Viento: calma. kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 12.15.

Tensión del vapor de agua: 7.15. Humedad relativa: 57.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 12°10.

Salsedumbre: gramos por litro, 9.68.

Altura de las aguas: 0 m. 80 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 31 de Agosto de 1915

350 pesos, á 95 centésimos por ciento mensual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
450 pesos acumulados.
1.150 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
150 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, prórroga.
600 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.

4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
600 pesos acumulados.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 1.° de Septiembre de 1915

16.000 pesos, al 10 por ciento anual.
32.000 pesos, al 9 por ciento anual.
11.100 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
545 pesos, al 8 por ciento anual
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
13.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Agosto de 1915

24.600 pesos, finca en la calle Municipio, 217 metros.

1.023 pesos, terreno en la Figurita, frente á la calle José L. Terra, 319 metros.

51.577 pesos, campo en Averías Grandes, Departamento de Río Negro, 1.153 hectáreas.

278 pesos, finca en el Barrio Humberto I, frente á la Avenida Anzani, 558 metros.

1.596 pesos, terreno en la Estanzuela, frente á la Avenida Buschental, 234 metros.

790 pesos, terreno en el Peñarol, frente á calle abierta, 643 metros.

950 pesos, terreno en las proximidades del Peñarol, frente á calle pública, 584 metros.

1.307 pesos, terreno en la Aldea, frente al Camino Buxareo, 509 metros.

7.550 pesos, terreno en el Cordón, frente á la calle Joaquín Requena, 18 por 32 metros.

11.500 pesos, finca en la calle Hocquart, 608 metros.

1.893 pesos, finca en la ciudad del Salto, frente á la calle Daymán, 946 metros.

1.000 pesos, terreno en la ciudad de Rivera, frente á la Avenida Ataques, 3 hectáreas.

670 pesos, terreno en los campos Elíseos, frente á calle Pública, 1.744 metros.

Día 31 de Agosto de 1915

777 pesos, terreno en la Figurita, frente á la calle Patria, 282 metros.

1.340 pesos, terreno en el Buceo, frente á la calle Francisco Lecocq, 326 metros.

1.550 pesos, finca en el Barrio La Comercial, manzana número 1133, 141 metros.

679 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, sobre camino departamental, 8.353 metros.

549 pesos, terreno en la Estanzuela de Alzáibar, frente á calle pública, 323 metros.

Suspensión de escribano

CESA LA IMPUESTA Á DON ANDRÉS P. MATA

Secretaría de la Alta Corte de Justicia.

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia de fecha 30 de Agosto próximo pasado ha sido levantada la suspensión que pesaba en el ejercicio de su profesión sobre el escribano don Andrés P. Mata.

Montevideo, Septiembre 1.° de 1915.

J. Cubiló, Secretario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 1.° de 1915.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 2 de Septiembre.	63 —
4.700	ídem ídem	63 —
	Empréstito de Conversión	
932	para el 2 de Septiembre.	83 10
932	ídem ídem	83 10
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de mes . . .	84 40
5.000	ídem ídem	84 40
5.000	ídem ídem	84 40
5.000	para el 2 de Septiembre.	85 —
3.000	ídem ídem	85 —
2.000	ídem ídem	85 —
5.000	para fin de mes . . .	85 30
5.000	ídem ídem	85 20
1.000	para el 2 de Septiembre.	84 90
5.000	para el 4 de Septiembre.	84 80
5.000	para fin de mes . . .	85 10

Segunda rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
3.000	para el 2 de Septiembre.	97 —
5.000	ídem ídem	97 —
2.000	ídem ídem	97 —
	Deuda Interior	
1.000	para el 2 de Septiembre.	94 60
4.545	ídem ídem	94 60
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para el 2 de Septiembre.	84 80
1.000	ídem ídem	84 80
5.000	para fin de mes . . .	85 —
5.000	ídem ídem	84 90
5.000	para el 6 de Septiembre.	84 70
2.000	para el 2 de Septiembre.	84 70
2.000	ídem ídem	84 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Septiembre 2 de 1915

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores á salir en Septiembre

"Infanta Isabel de Borbón", español, saldrá el 2 de Septiembre para Santos, Río Janeiro, Las Palmas, Lisboa, Vigo, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 15 del 2. Recomendada, hasta las 14 del mismo día.

"Highlan Prince", inglés, saldrá el 2 de Septiembre para Londres. Correspondencia ordinaria en el Correo, hasta las 11 del 2. Recomendada, hasta las 10 del mismo día.

"Byron", inglés, saldrá el 30 de Septiembre para Río Janeiro, Bahía y Nueva York. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 22 del 2. Recomendada, hasta las 21 del mismo día.

"Frisia", holandés, saldrá el 14 de Septiembre para Santos, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Coruña, Dover y Amsterdam. Correspondencia ordinaria en el Correo, hasta las 22 del 3. Recomendada, hasta las 21 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Septiembre de 1915

Orestes Araújo, español, 62 años, casado, Salto 1022.

Juan Pascual, español, 26 años, soltero, Martín García 1273.

Nicanor Rodríguez, oriental, 9 meses, Guaviyú 107.

Ruperta Sara Calbó, oriental, 22 años, soltera, Andes 1564.

Martina Catalina Montaldo de Aostelli, italiana, 55 años, casada, Vázquez 148.

Un feto, Orillas del Plata 1336.

Ramón Díaz, oriental, 80 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Julia Justa Cardona, oriental, 58 años, soltera, General Flores 62.

Francisco Gutiérrez Zorrilla, brasileño, 69 años, casado, Florida 1418.

Ema Rosario Nicoli, oriental, 23 días, Paraguay 1122.

Vicente Rossi, italiano, 76 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Roque Fierro, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.

Quintín Silveira, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Raquel Citeri, italiana, 86 años, soltera, Canelones 1164.

Francisco Quintero, oriental, 20 meses, Fernández 2020.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 2 de Septiembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: Mil seiscientos setenta uniformes compuestos de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana; dos mil cien de blusa y pantalón de montar para la rural, más doscientos cincuenta ponchos y ochenta y cinco pantalones de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 15 de Septiembre del presente año á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo Julio 3 de 1915. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 365-v.sep.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3165



Con fecha 27 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Weingarten Bros Incorporated, de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«W. B.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a (corsés). — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 366-v.sep.18.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se previene á los dueños y patrones de toda clase de vapores, lanchas y demás embarcaciones del tráfico:

1.o Que les está prohibido fondearlas en la zona determinada por las enfilaciones de las cabezas de los muelles A y B y las cabezas de los espigones que tienen á su frente.

2.o Que tampoco deben fondearlas en el canal dragado que corre á lo largo de dicha zona en dirección á los muelles de la Aguada, ni á distancia menor de 100 metros de los veriles de dicho canal.

3.o Que deben dejar libre el frente del boquete formado por el extremo del Dique de Cintura y el Espigón F.

4.o Queda prohibida la permanencia en las dársenas de las embarcaciones inactivas, las cuales deben ser fondeadas al Norte del Dique de Cintura, á distancia no menor de 100 metros de éste y en condiciones de poder bordear libremente.

5.o Se prohibe á las lanchas automóviles y demás embarcaciones del tráfico destinadas al transporte de pasajeros, estacionarse al costado de los buques atracados á los muelles ó muros de ribera.

6.o Los contraventores á estas disposiciones incurrirán en la multa que determina el artículo 9.o del Reglamento Marítimo.— Montevideo, Agosto 28 de 1915. — El Capitán General de Puertos. 370-v.sep.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pose**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1084, y doña **Dolores Galán**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Río Negro número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 424-v.sep.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casiano Barreiro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zapicán número 2480, y doña **Olivia Alvarez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos, domiciliada en la calle Lima número 1645.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 425-v.sep.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Germán**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña **Gumersinda Lorenzo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de las Tropas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 426-v.sep.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Juan Mussi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1773, y doña **María Rosaura Stezano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1678.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 427-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Betancor**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1461, y doña **Lucía Margarita Rayot**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en D'Audincourt, Departamento de Dubois, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 428-v.sep.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mazzucchelli**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Constitución número 2120, y doña **Rosa Pura Mazzucchelli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 429-v.sep.10.

Venta de comercio

Comunico al comercio y al público en general que tengo tratada la venta de mi casa de comercio, las existencias, etc. en el ramo de cigarrería y peluquería, situada en la calle Treinta y Tres número 1505, al señor Luis Marzovillo. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1915. — Antonio Marzovillo. 371-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Sebastián Docampo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1303, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 31 de 1915. — José M. Docampo. 368-v.sep.22.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Juan Bautista Benquet y Alejandro Salmón nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant denominado «Internacional» tenemos establecida en esta Capital, en la Villa de Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1915. — Enrique Hillje. —Carlos Berner. — Germán Wilkeus. 367-v.sep.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y á nuestra clientela que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital bajo la razón social de Veira y Baleirón. Hacemos esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los que se consideren con algún derecho ocurrir á la casa número 1444 de la Avenida de la Paz (hoy calle Paraguay), dentro del término de 30 días. — Montevideo, Agosto 29 de 1915. — Manuel Veira. — Serafín Baleirón. 369-v.sep.22.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3140



Con fecha 16 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fucito Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«LA VENCEDORA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a (substancias para legibar, blanquear y quitar manchas). — Montevideo, Agosto 16 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

278-v.sep.3.

ACTA N.o 3137



Con fecha 14 de Agosto de 1915, el señor Williams F. Adams, apoderado de la Sociedad A. F. Pears (Limited), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«BUBBLES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

274-v.sep.2.

ACTA N.o 3152

COMBINATION
T
U S
SHEFFIELD

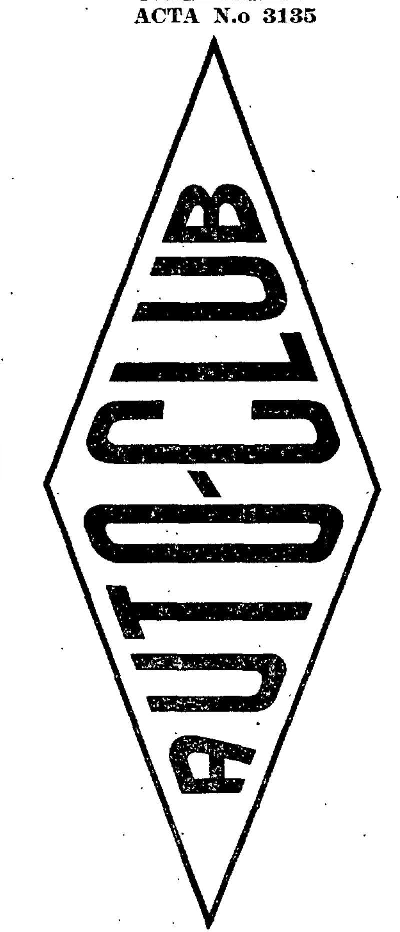
Con fecha 20 de Agosto de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The Trades Unionists Sheep Shear Cooperative Society Ld., de Brunswick Works Oughtibridge, Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«COMBINATION»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

304-v.sep.9.

ACTA N.o 3135



Con fecha 13 de Agosto de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«AUTO CLUB»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 9.a, 14.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

275-v.sep.2.

ACTA N.o 3149



Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The N. K. Fairbank Company, de la ciudad de Chicago, E. de Illinois (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CABEZA DE NOVILLO DENTRO DE UNA CORONA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en formas grasas, oleaginosas ó untuosas).— Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

296-v.sep.8.

ACTA N.o 3150



Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The N. K. Fairbank Company, de la ciudad de Chicago, E. de Illinois (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«COTTOLENE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en formas grasas, oleaginosas ó untuosas). —Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

301-v.sep.9.

ACTA N.o 3164



Con fecha 27 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«INTERWOVEN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias, calcetines, camisetas y calzoncillos de punto). — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

356-v.sep.17.

ACTA N.o 3136



A & F Pears

Con fecha 14 de Agosto de 1915, el señor William F. Adams, apoderado de la Sociedad A. F. Pears (Limited), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«YOU DIRTY BOY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

273-v.sep.2.

ACTA N.o 3146

Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Alberto Martirené, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LYMPIOL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a y productos químicos de la clase 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

334-v.sep.14.

ACTA N.o 3161

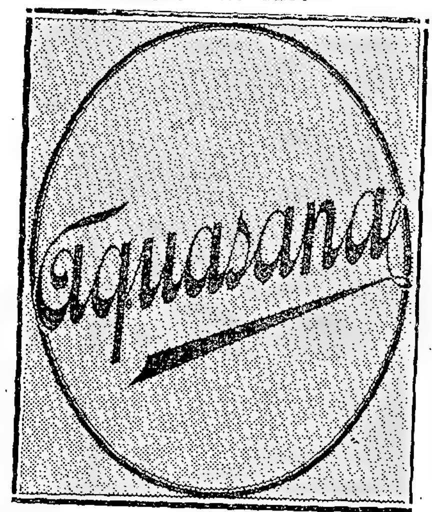
Con fecha 27 de Agosto de 1915, los señores Filippini y Scaltritti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LA LIGURIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

335-v.sep.14.

ACTA N.o 3139



Con fecha 16 de Agosto de 1915, el señor Benito Icardi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

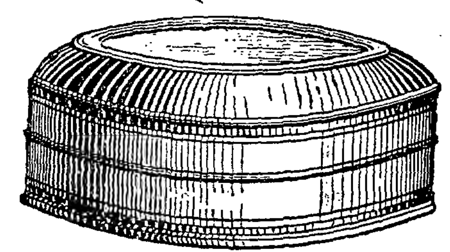
«AQUASANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

289-v.sep.6.

ACTA N.o 3142





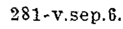
Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

281-v.sep.6.

ACTA N.o 3147





Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de C. H. Dexter y Sons, Incorporated, de Windsor, Locks, Condado de Hartford, Estado de Connecticut (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

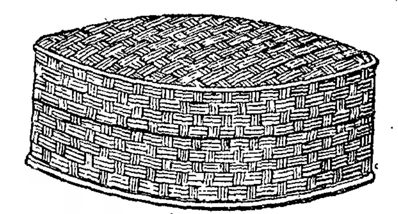
«STAR MILLS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

288-v.sep.6.

ACTA N.o 3143





Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

282-v.sep.6.

ACTA N.o 3141



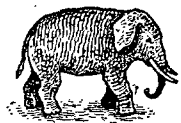
Con fecha 16 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Ventura, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«AGUA REGIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a (para el lavado de ropas, pisos de madera, mármol, cristales y vajillas). — Montevideo, Agosto 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

280-v.sep.6.

ACTA N.o 3133



Marca Registrada

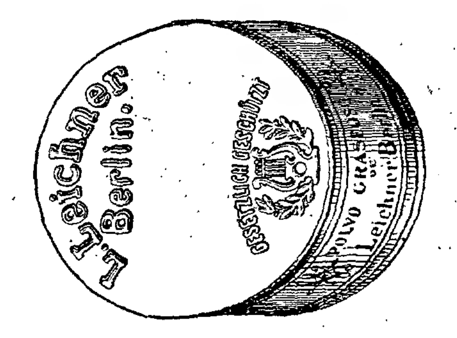
Con fecha 12 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

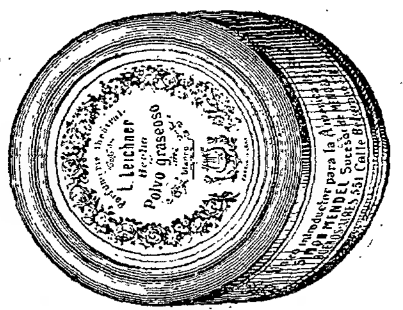
«ELEFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 33.a, 36.a, 41.a, 68.a, 73.a y 76.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

268-v.sep.2.

ACTA N.o 3144





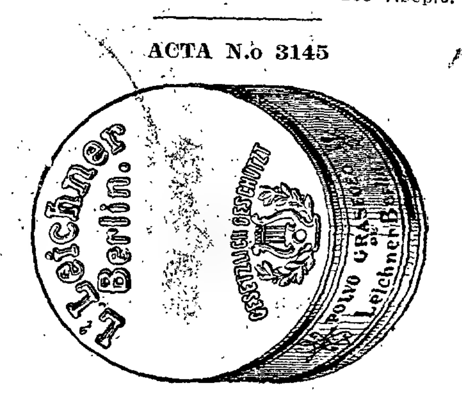
Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

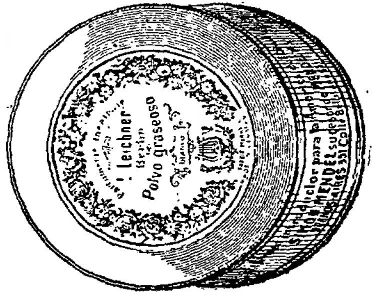
«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

283-v.sep.6.

ACTA N.o 3145





Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

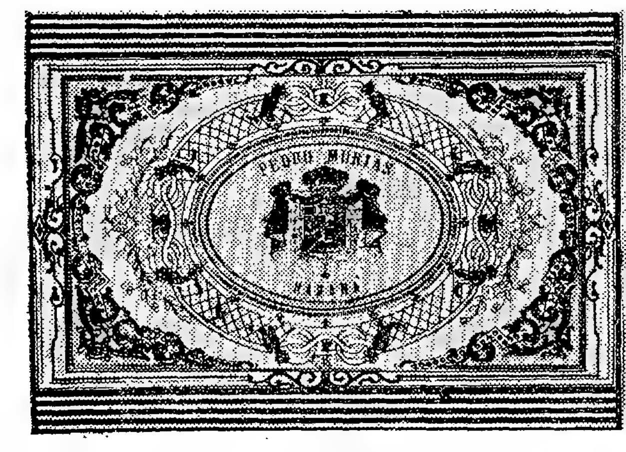
«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

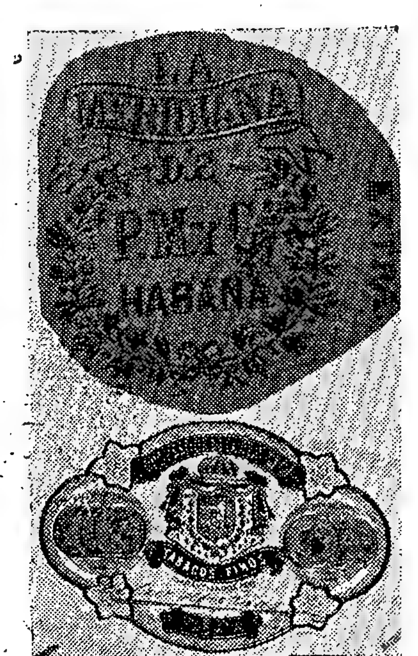
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

284-v.sep.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3157





Con fecha 26 de Agosto de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Havana Commercial Company, de Nueva York (E. U. de N. A. y Habana), ha solicitado el registro de la marca:

«LA MERIDIANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 326-v.sep.13.

ACTA N.o 3156



Con fecha 24 de Agosto de 1915, el señor Carlos Sturzenegger, apoderado de la firma Franz Ant. Mehlem, de Bonn (Allemania), ha solicitado el registro de la marca:

«ROYAL F. M. 1755 BONN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 324-v.sep.13.

ACTA N.o 3160



Con fecha 26 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The New-Way Motor Company, de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«NEW - WAY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a (motores de combustión interna, fijos y de marina). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 329-v.sep.13.

ACTA N.o 3148

Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Ulises Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NORTON»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 292-v.sep.7.

ACTA N.o 3154



Con fecha 21 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Radius, de Estocolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

«RADIUS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 25.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 322-v.sep.13.

ACTA N.o 3159

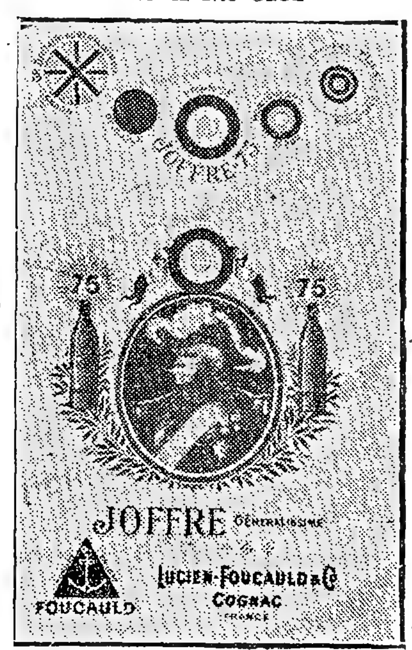


Con fecha 26 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The New-Way Motor Company, de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a (motores de combustión interna, fijos y de marina). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 328-v.sep.13.

ACTA N.o 3151

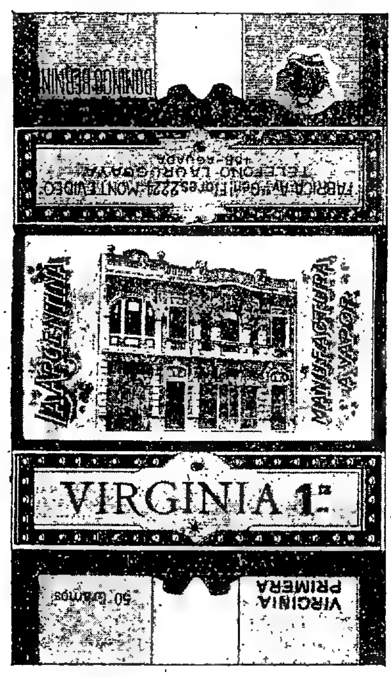


Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Guido, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«JOFFRE — 75»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (cognac). — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 315-v.sep.11.

ACTA N.o 3153



Con fecha 21 de Agosto de 1915, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ENVOLTORIO ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

317-v.sep.10.

ACTA N.o 3158

FABRIKOID

Con fecha 26 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dupont Fabrikoid Company, de Wilmington (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«FABRIKOID»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 57.a y 80.a (imitaciones de cuero). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 336-v.sep.15.

ACTA N.o 3138



Con fecha 16 de Agosto de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, negociantes en cacaos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«CACAO MENIER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 295-v.sep.7.

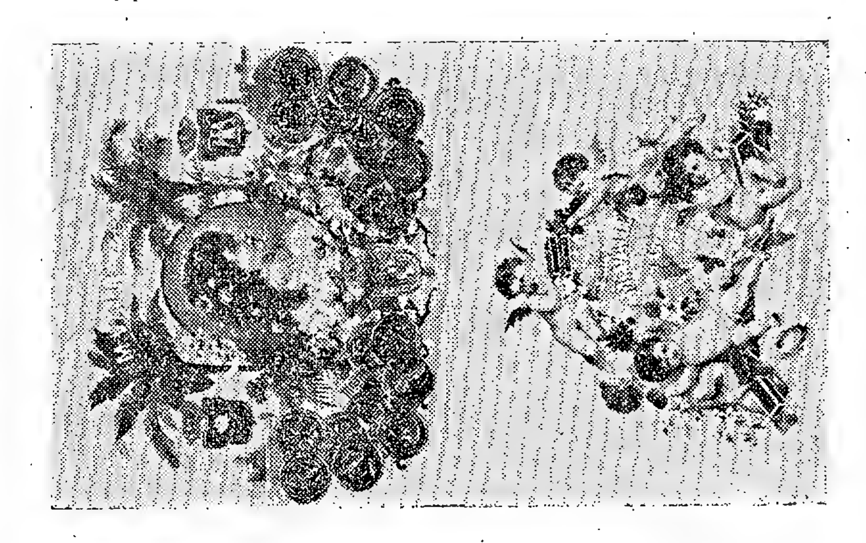
ACTA N.o 3163

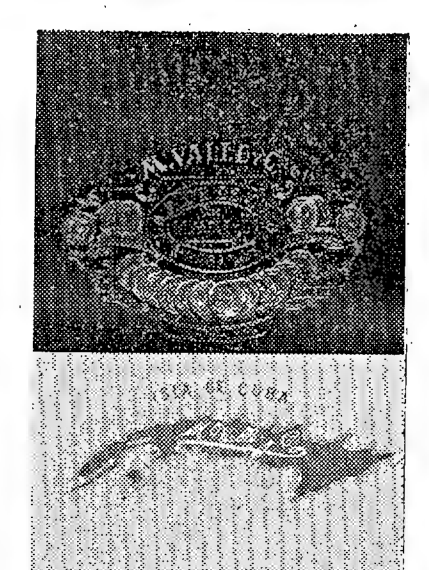
Con fecha 27 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Púrpura y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«JABON LA NOVIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones). — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 349-v.sep.16.

ACTA N.o 3167







Con fecha 30 de Agosto de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de La Havana Commercial Company, de Nueva York y Habana, ha solicitado el registro de la marca:

«LA FLOR DE CUBA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

354-v.sep.16.

ACTA N.o 3162



Con fecha 27 de Agosto de 1915, los señores Ernesto Surgey y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«SALVAVIDAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 347-v.sep.15.

ACTA N.o 3155



Con fecha 24 de Agosto de 1915, los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

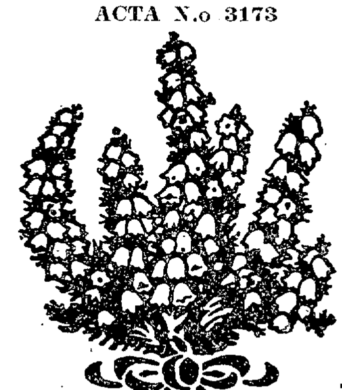
«ANIDO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

348-v.sep.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3173



Con fecha 31 de Agosto de 1915, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores J. y J. Baldwin y Partners Limited, de Clark Bridge Mills, Bridge Street Hallifax, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«HEATHER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive. — Montevideo, Agosto 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
362-v.sep.17.

ACTA N.o 3174



Con fecha 31 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beane, apoderado de J. B. King y C.o, de Nueva York, Estado de Nueva York (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 30.a (tablas para revoque). — Montevideo, Agosto 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
363-v.sep.17.

Facultad de Medicina

Por resoluciones del Consejo Directivo de 10 y 24 del corriente, llámase á concurso para proveer los cargos de profesores agregados, existentes en la reglamentación sancionada por decreto de 29 de Julio ppdo.

Las solicitudes de los aspirantes en la forma reglamentaria, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina, todos los días hábiles hasta el 29 de Febrero próximo á las 17.

El programa y las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en la mencionada Secretaría.—Montevideo, Agosto 26, de 1915. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario. 358-v.sep.11.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERIODO DE INSCRIPCION PARA EXAMENES DE INGRESO

Se hace saber á los interesados que las inscripciones para exámenes de ingreso á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres é ingreso á Obstetricia, deberán efectuarse en esta Tesorería desde el día 1.o hasta el 15 inclusive del próximo mes de Septiembre.

Hora de inscripción: de 10 á 11 y 30. — Montevideo, Agosto 30 de 1915. — El Tesorero. 357-v.sep.11.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1915:

Día 6 de Septiembre, á las 9 — Historia y Constitución: Presidente, doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora María Díaz de Pintos y señor Manuel Nieto y Clavera.

Día 6, á las 9 — Gramática y Composición: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores doctores Adolfo Berro García y Horacio Abadie Santos.

Día 8, á las 9 — Moral y Religión: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores doctores Pedro Segundo y Dardo Regules.

Día 15, á las 9— Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señores Hermenegildo Sábat y Vicente Puig.

Día 15, á las 9 — Nociones de Ciencias: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales señoras Elena P. de Pecantet y Luisa G. de Murguía.

Día 17, á las 9 — Matemáticas: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señorita Cloris N. Simeto y señor Oscar Julio Maggiolo.

Día 24, á las 9 — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores Luis Morandi y Arturo Carbonell y Migal.

Día 24, á las 9 — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señorita Clelia Vitales d'Amico.

Día 27, á las 9 — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 4 de Octubre, á las 9 — Economía Doméstica y Labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou: vocales, señora Luisa P. de Shanon y señorita Juana Pugni.

Día 4, á las 9 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Ema C. de Princivalle y señorita María García San Martín.

Día 11, á las 9 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Alfredo Samonati.

Día 15, á las 9 — Idioma Francés: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señora Amalia B. de Ferrari y señor Pedro Charles.

Día 15, á las 9 — Música: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Día 15, á las 9 — Trabajos Manuales: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Villarino. — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 337-v.sep.15.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1/2 pasta	$ 3.00
» la rústica	» 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Provisión de agua á las embarcaciones del Tren de Dragado del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión de agua á las embarcaciones del Tren de Dragado del Puerto de Montevideo, incluyendo el transporte, con sujeción á las condiciones particulares y generales que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles desde las 13 y 30 á las 18.

Los interesados deberán presentar sus propuestas en el sellado de ley hasta el día 3 de Septiembre próximo á las 15 y 30, hora en que se procederá á su apertura en presencia de los que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Agosto 28 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 352-v.sep.3.

LLAMADO A LICITACION

Reparación general del remolcador «Presidente Cuestas»

Llámase á licitación para la reparación general del vapor remolcador «Presidente Cuestas», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 13 de Septiembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 351-v.sep.13.

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de pintura en la Cárcel Preventiva y Correccional de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 16 de Septiembre de 1915 á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 23 de 1915. — La Dirección.
320-v.sep.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de las obras de reparación á efectuarse en el Hospital de la ciudad de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Florida, todos los días hábiles de 15 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Septiembre de 1915, á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así le conviniese. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — La Dirección.
305-v.sep.10.

Administración Militar

Cantinas Militares

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de los siguientes artículos con destino á las Cantinas Militares:

3.000 kilos mensuales fideos especiales.

Carbón de leña fuerte, de primera calidad.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Septiembre á las 14, las de fideos; y á las 16, las de carbón; en cuyo día y horas serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — El Administrador General.
330-v.sep.6.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del siguiente artículo:

500 pares polainas de cuero negro, para tropa, números 38 al 43.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Septiembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 23 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 321-v.sep.4.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

200 parches batidores, 200 ídem bordoneros, 100 aros batidores, 100 ídem bordoneros, 50 anillos, 50 bordonas, 200 templadoras, 100 pares baquetas, 20 cajas de guerra completas, 200 cordones para clarines de infantería, 200 ídem ídem ídem de caballería, 100 ídem ídem ídem de artillería, 100 cuerdas para cajas de guerra.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á la 18 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Septiembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Agosto 21 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 306-v.sep.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración. 332-v.nov.29.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración. 294-v.nov.20.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de don Francisco Estavillo.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —La Administración. 2-v.oct.1.o.

Doña Desideria Parma de Beisso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración. 1899-v.sep.14.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de veredas en las calles Rivera y América, en los trozos comprendidos frente á las propiedades de los señores Bernardo Larralde, Gaspar Pérez, Luis Maffei, Enrique Erlatz, sucesión Baques y «La Arenisca», en la calle Rivera; Francisco Beltrán, Antonio González, sucesión Isidoro Manzino y María A. Rossi, en la calle América, las que serán hechas por la Municipalidad por cuenta de sus respectivos propietarios.

Los proponentes deberán ceñirse al pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica Municipal, que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Intedencia todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y estar de acuerdo con lo que se establece en el decreto de 6 de Febrero de 1911.

Serán admitidas hasta el 15 de Septiembre próximo venidero á las 14, día y hora en que se abrirán en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 30 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente.— Martín T. Yrisarri, Secretario. 359-v.sep.15.

LICITACION

Llámase á licitación para pavimentar con adoquín la calle Rivadavia, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo, de la ciudad de Colonia.

Los proponentes aceptarán como forma de pago, por parte de esta Intendencia, la misma que para los propietarios establece la ley de Junio 23 de 1913, y deberán ceñirse en un todo al pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y deberán venir acompañadas, en concepto de garantía, de una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de esta Intendencia, equivalente al 1) o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente.

Las propuestas serán admitidas hasta el día 9 de Septiembre próximo venidero á las 15, día y hora en que se abrirán en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 26 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario. 346-v.sep.9.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción del afirmado con adoquín en las siguientes calles de la ciudad:

Calle Sarandí entre Uruguay y Canelones, Rivera entre Sarandí y Maestre Campo, 18 de Julio desde Sarandí á Malbajar, 18 de Julio desde Caballero á Maestre Campo, Mariscala desde Rincón á 25 de Mayo, Yí desde Rincón á Artigas, Maciel desde Rincón á Artigas, Caballero desde Rivera á San José, Río Negro entre Rivera y 18 de Julio, Artigas desde Yí á Maestre Campo, y Rincón desde Sarandí hasta Mariscala, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 15 de Septiembre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 27 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. —Alfredo Marfetán, Secretario. 353-v.sep.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la colocación de las chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma de fecha 2 de Agosto de 1909 y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Octubre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 21 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 308-v.oct.23.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario. 350-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE RIVERA

BAÑADERO GARRAPATICIDA

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de un bañadero garrapaticida oficial en el Paso de Mazangano, sobre el río Negro.

Las propuestas deberán sujetarse en todo al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día 19 de Septiembre próximo á las 16, debiendo ser abiertas en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas. — Rivera, Agosto 19 de 1915. — Carlos Bica. — Anselmo Andújar, Secretario. 311-v.sep.19.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Florencio García solicitando la desviación del camino vecinal que une el Nacional con el que conduce al Paso de Belastiquí, en el trozo comprendido frente á su propiedad. Dicha desviación la desea efectuar trasladando el referido camino á los límites de su propiedad y las de sus linderos: sucesión Larriera, por el Norte; don Miguel Larralde, por el Este, y por el Sur, don Victorio Yrazabal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular de fecha 22 del mismo mes y año, en cuyas disposiciones se establece: «Que los vecinos tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de camino público, y que deben también solicitar informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuelas de la sección ó secciones respectivas». Y de acuerdo, además, con lo prescripto en la sección 5.a, título 4.o y concordantes del Código Rural, se hace esta publicación á los efectos indicados, por el término de 30 días. — San José, Agosto 16 de 1915. — A. Lan, Intendente.— Blas C. Martínez, Secretario. 279-v.sep.20

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel M. Sánchez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, el día 16 de Enero de 1887, domiciliado en Las Piedras, y doña **Valentina Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 16 de Diciembre de 1891, domiciliada en la calle Juncal número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 404-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Derito**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Río Branco número 1475, y doña **Teresa Romanelli**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Branco número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 385-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Varela**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Río Negro número 1783, y doña **Dolores Triñanes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 665.

En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 386-v.sep.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Blanco,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Wáshington número 287, y doña **Manuela Campos,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 357.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 410-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Luis Bava,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1524, y doña **Rosa Martínez,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 317.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 378-v.sep.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Rossi,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lombardía, domiciliado en la calle Wáshington número 278, y doña **Teresa Pagani,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 278.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 379-v.sep.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Viñas,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1528, y doña **Aída Bianchi,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 834.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 411-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Morera,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña **María Blanca Arostegui,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Soriano número 880.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 387-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Almeida,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Florida número 1280, y doña **Elena Schenzer,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida, número 1280.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 388-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Suárez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 1041, y doña **Juana Isabel Cardoso,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Río Negro número 1041.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 389-v.sep.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Maya y Silva,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 63, y doña **Josefa Elorza,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle San José número 1068.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 412-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ceferino Alburquerque,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña **Erlinda Paula Sierra,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1224.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 413-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pereyra,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Santa Lucía número 888, y doña **Angela Caruso,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Santa Lucía número 772.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 390-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Conde,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1079, y doña **Concepción Freijo,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1079.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 391-v.sep.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ezequiel Pedro Arnaldo Abaracón,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2393, y doña **María Eugenia Beramendi,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rondeau número 1569.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 380-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Caldevilla,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Magallanes número 1908, y doña **Rogelia Caldevilla,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle General Rondeau número 1590.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 392-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mato Vidal,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña **María Lema,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Colonia número 1374.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 381-v.sep.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mateo Roberto Mazzucchi,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1595, y doña **Rosa de la Piedra,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1595.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 419-v.sep.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Miguel Santana**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2046, y doña **Elvira Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1042.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
399-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Pallas**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 1071, y doña **Manuela Seoane**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1009.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
382-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Stabro Vogayni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista de nacionalidad griego, nacido en Salónica, domiciliado en la calle Gaboto número 1515, y doña **Clara González**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gaboto número 1515.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
383-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Solla**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña **Anastasia Raposo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
378-v.sep.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Fernando Pereira**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Luna número 1275, y doña **Ramona Díaz**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle General Luna número 1275.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
420-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Illich**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1181, y doña **Julia Sansón**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1181.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
421-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Feijoo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero constructor de carruajes, de nacionalidad español, nacido en Pontevdera, domiciliado en la calle Nicaragua número 1680, y doña **Virginia Isabel Ciria**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1680.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
422-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Stéfano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabos número 10, y doña **Elena Morelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2222.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
405-v.sep.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo García**, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fray Bentos s|n., y doña **Rosa Hernández**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Solís Chico, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 79 (Barrio Larravide).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
414-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guido Juan Franza**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Ciena número 8 (Barrio Carlos M.a Ramírez), y doña **Petrona Pérez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Porvenir.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
415-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonavita Genta**, de 47 años de edad, de estado viudo de Margarita Ferrando, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milesimo, domiciliado en la calle Yaro número 1785 (15.a sección), y doña **Carlota Zunino**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Calizano, domiciliada en la calle Aldea s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
393-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Otermín**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **María Elida Gandolla**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Barrio Garibaldi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
394-v.sep.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Beltrán Pereyra**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Defensa número 2561, y doña **Celmira Izquierdo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Defensa número 2561.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
406-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Hermida**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja s|n., y doña **Rosa Di Lauro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Lavalleja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
407-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Toranza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Guadalupe número 1462, y doña **Juana Caputo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República número 2189.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
401-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cavallaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad

italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Adelina Granata**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 374-v.sep.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Storace**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 30, y doña **Bruna Viña**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Lucas Obes número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 400-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Alvarez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 136c, y doña **Catalina Giusti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle La Meca s|n. (Capurro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 395-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Mulet**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares (Mallorca), domiciliado en la calle Uruguayana número 180, y doña **Elvira Peydro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Uruguayana número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 396-v.sep.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Garbarino**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Brasil número 150, y doña **María Teresa Orgaz**, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 961.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 416-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Benito Carballo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle República número 1784, y doña **Juana Boloña**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 417-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ceferino Redondo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San Eugenio número 111, y doña **Enriqueta Angélica Pereyra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Municipio número 1628.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — 408-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ariosto Peyrallo**, de 45 años de edad, de estado viudo de Dolores Zamudio, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2202 (18.a sección), y doña **Melania Etchepare**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 289.

En fe, de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 402-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos César Adami**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña **Carmen Sienra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la ciudad de Concepción, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1990.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 375-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Balbuena**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Constituyente número 2051, y doña **María Hicart**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Iraneta, Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Canelones número 1861.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 376-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Torterolo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Montana, Provincia de Génova, domiciliado en La Chacarita (11.a sección), y doña **Matilde Fiorito**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 377-v.sep.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pastorino**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad francés, nacido en Bouches de Rhone, domiciliado en la calle Pampas número 2002, y doña **Celia Arámburo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mauá número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 397-v.sep.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Alberti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cufré número 2134, y doña **Elisa Fiorito**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 418-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raimundo Villanueva**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Hocquart número 1781, y doña **Elisa María Fraga Risso**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 403-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miramontes**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2015, y doña **Juana González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2015.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 398-v.sep.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Eiras**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliao en

el Paso de la Arena, y doña **María Josefa Vázquez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 409-v.sep.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan F. Rovella**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro s|n., y doña **Victoria Elisa Sanguinetti**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Camino Castro s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 423-v.sep.9.

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Marrone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Sayago, y doña **María Adelaida Nan**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 384-v.sep.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á los señores Antonio Staiff y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por multas y decomiso de mercaderías les ha iniciado la Dirección General de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Domingo F. González, Actuario. 285-v.sep.20.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Brun Fagúndez, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención llevada á cabo por el Guarda de Aduana don Manuel Pintos en momentos en que conducía el nombrado Fagúndez en Diciembre de 1914, por la zona aduanera de Corrales, Departamento de Rivera, cinco yeguas, dos caballos y tres potrillos, sin la guía correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 44-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Goyret, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 2 de 1915. — Patricio A. Pereira, Actuario. 200-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los hijos legítimos de don Luciano de la Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio del nombrado Luciano de la Rosa, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 7 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 93-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los señores Vicente, Joaquín, Eliseria, Américo, Aurelia y Arminda, hijos de Vicente Gómez Porto y Umbelma Leal, ó á los sucesores de los empleazados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de Deolinda Gómez de Paulo, bajo apercibimiento.— San Eugenio, Junio 26 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 92-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos: «Leopoldo Dibarboure contra las sucesiones de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, título por prescripción», se cita llama y emplaza á los sucesores de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, cuyos nombres se ignoran, y á toda otra persona que se considere interesada ó dueña de una fracción de campo situada en la costa del Sauce de Mansavillagra, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mis seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando en 27 de Agosto de 1884, al Norte, con el arroyo Sauce de Mansavillagra; al Este, con el lote número diez; al Sud, con el lote número tres, y al Oeste, con el lote numero dos; para que dentro del término de noventa días comparezcan á contestar la demanda y á estar á derecho en el referido juicio de declaración de dominio á título legal de prescripción. — Florida, Julio 3 de 1915. — Anselmo Bollazina, Escribano. 87-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores de los comerciantes Esteban Garracino y Hermanos para la reunión que se verificará en la Actuaría, de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 8 del entrante á las 10, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del síndico pueden ser examinados en la oficina durante diez días, contados desde el inmediato siguiente al de la convocatoria. De acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Faysandú, Agosto 11 de 1915. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 266-v.sep.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonasse solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1962-v.sep.25.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de David Podestá, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada por dicho causante, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 25 de 1915. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 176-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Jesús Canet, en representación de don Pedro Ciganda, gestionando la expedición de una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de préstamo por la cantidad de seiscientos pesos garantido con la hipoteca por don Telmo V García á favor de su mandante, y otorgada en veintisiete de Agosto de mil novecientos once en Tacuarembó ante el escribano Atanasio C. Viera. —Rivera, Julio 9 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 338-v.sep.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Federico, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1915.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 303-v.sep.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de este Juzgado de Paz, recaída en demanda que por ejecución de un crédito hipotecario de seiscientos cincuenta pesos, sus intereses corridos y las prestaciones legales ha promovido don Agustín D. Machiavello, como cesionario de don Pedro Casabona, contra doña Dolores Fernández de Goñi, y en el que la ejecutada aparece renunciando á todos los trámites y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo que el bien raíz afectado se venda al mejor postor, sin necesidad de tasación, se cita, llama y emplaza á la nombrada deudora doña Dolores Fernández de Goñi, en la persona de su esposo don Isidoro Goñi, como su representante legal para litigar, para que comparezca á estar á derecho en la demanda, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Nueva Palmira, Julio 3 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 46-v.oct.7.

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1924-v.sep.17.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará en esta Capital el escribano don Juan José Segundo, del 1.o al 5 de Octubre próximo, declararemos disuelta la firma Sangiorgi y Cía., propietaria del «Restaurant Bolognese», establecido en esta plaza, calle San José esquina Ibicuy, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Julio Figueroa Ibarra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1915.—Sangiorgi y Cía. — J. Figueroa Ibarra. — Federico Sangiorgi. 361-v.sep.21.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver, de mutuo y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída en el ramo de farmacia en esta ciudad, calle Yi números 1498 y 1500, esquina Uruguay números 1252 y 1254, bajo la denominación de «Farmacia del Pueblo», de Arrieta y Bonti, debiendo ser extendida la escritura por el escribano don Osvaldo Acosta. Los que se

consideren acreedores deberán presentarse en el mismo negocio dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos, pues una vez vencido ese término el socio Diego Arrieta, que toma á su cargo el activo y pasivo de la casa, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 31 de 1915. — Arrieta y Bonti.
364-v.sep.21.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Angel Freti mi casa de comercio que en el ramo de lechería denominada «Luso-Uruguaya» tenía establecida en esta Capital en la calle Florida número 1280. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 30 de 1915. — Francisco Almeida. 355-v.sep.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Ramón Mesía mi casa de negocio en el ramo de almacén y depósito de cereales que tengo establecida en la calle Chile número 922 (Villa del Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto 30 de 1915. —Juan Etcheverry. 339-v.sep.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura y en el día de la fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de cuadrería teníamos establecida en la calle Río Negro número 1595, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Pedrosa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1915. —Pedrosa Hnos. 342-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de V. Vibanco y Hno. en la casa de negocio sita en la calle Rocha números 81 y 81 a, esquina Blandengues, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Victoriano Vibanco. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le serán cancelados sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1915. — Victoriano Vibanco. —Francisco Vibanco. 340-v.sep.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Elías Melgarejo y Cía. mi casa de comercio establecida en Talita, Departamento de Florida. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1915. — Enrique Melgarejo. 343-v.sep.20.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á la señora viuda Leonor Costa de Toledo mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Miguelete número 1836. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ramón Acuña. 331-v.sep.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á favor de don Ernesto Patrón y doña Julia Patrón de Robatto todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas poseo en esta ciudad en el Camino 8 de Octubre número 357, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en la calle Zabala número 1374 (Escribanía de Gascue). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Julia Stratta de Barone. 327-v.sep.26.

Al público y al comercio

Como apoderado de José y Ramón González Mallo, únicos herederos de la sucesión de don Antonio González Mallo, he convenido vender á don Ulpiano Figueroa la parte que dicho causante tenía en el café, billar y cancha de bochas establecido en la calle Agraciada números 2692 y 2696, de esta ciudad. Los acreedores de dicha casa deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al señor Figueroa en la misma casa referida, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Manuel Mallo. 271-v.sep.16.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido vendida á Teófilo González la casa de comercio que en los ramos de platería, joyería y relojería giraba bajo la razón social de Mozo y Nimo en esta ciudad. — Maldonado, Agosto 26 de 1915. — Mozo y Nimo. — Teófilo González. 223-v.sep.16.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Rodolfo Sanguinet mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Reducto número 2402. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 24 de 1915. — Antonio Romano.
314-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Los que suscriben ponen en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Hontou Aguiar con fecha de hoy, quedó disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba en Corrales de Gutiérrez, 10.a sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Gorosito y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Sebastián Corominas. Por tanto, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Corrales, Agosto 21 de 1915. — Tolentino Gorosito. — Sebastián Corominas.
316-v.sep.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Damián Font mi casa de negocio en el ramo de pastelería que tengo establecida en la calle Ejido número 1361. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 24 de 1915. — José Martí. 319-v.sep.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que mediante la adquisición hecha por el señor Antonio J. M. Giúdice de todas las existencias de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Daglio y Cía., hemos constituído una nueva sociedad mercantil colectiva que girará bajo la razón A. Giúdice y Cía., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo y continuará explotando el mismo género de negocios de la antedicha publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Antonio J. M. Giúdice. —Manuel Corta. 302-v.sep.13.

Al comercio y al público

La Empresa editora «El Tiempo» hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender á la sociedad anónima «Compañía Nacional Editora» sus talleres y demás que constituyen el diario «El Tiempo» que funciona en esta Capital, calle Ciudadela números 1478 al 1484, y libre completamente de todo el pasivo. — A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Por la Empresa editora «El Tiempo»: A. Cánepa Franco, Administrador. — Por la «Compañía Nacional Editora»: A. Cánepa Franco, Gerente. 297-v.sep.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don José Lema el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 1350, esquina á la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — José Olasani. 300-v.sep.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre 1904, se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que la firma Ferrari y Gandós que giraba en esta plaza para la explotación del biógrafo «Cine Doré», fué totalmente disuelta por la escritura del 20 de Julio próximo pasado, otorgada ante el escribano señor Ricardo Penino, haciéndose por expreso convenio cargo del activo y pasivo de la misma el señor Héctor Gandós. —Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Macedonio Ferrari. — Héctor Gandós.
290-v.sep.9.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores José Ramos y José Ferrari la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en el Camino Mendoza (Miguelete). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — Rómulo Maggi. 298-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de tejidos, y con asiento en esta Capital, Avenida General Flores esquina á la calle Libres, giraba bajo la razón de Francisco Patrón é hijo, habiendo quedado á cargo de don Francisco Patrón (hijo) el activo y pasivo de la disuelta sociedad. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Francisco Patrón é hijo.
310-v.sep.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el ramo de almacén de comestibles establecido en la Avenida General Flores número 2284 por escritura que autorizará el escribano doctor Eduardo Roubaud. Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el socio Ricardo Roquero, que quedará á cargo del activo y pasivo de dicha casa, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Nicolás Lettieri. — Ricardo Roquero. 299-v.sep.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á la sociedad Pedro Carpi y Compañía, constituída por escritura autorizada por el escribano don Mario Guadalupe, es establecimiento que en el ramo de farmacia tengo establecido en las calles Constituyente número 1801, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el expresado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Elías M. Cabiró.
291-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con fecha de hoy se ha declarado totalmente disuelta la sociedad de capital é industria Francisco y Ulises Gutiérrez Zorrilla, con establecimiento de estancia en Bacacuá y Rabón del Departamento de Paysandú, habiendo quedado como dueño del activo y á cargo del pasivo el socio capitalista Francisco Gutiérrez Zorrilla. — Montevideo, Agosto 14 de 1915. —Francisco Gutiérrez Zorrilla. — Ulises Gutiérrez Zorrilla. 345-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura fecha de hoy autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Turena y López Villar establecida con negocio de estancia en Mata Cjito, Departamento del Salto. Quedó á cargo del activo y pasivo social el socio don Joaquín López Villar. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — José Luis Turena. — Joaquín López Villar. 270-v.sep.4.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Bernardino Ochoa las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de mi propiedad, situada en la calle Daymán esquina Montevideo. A los efectos de la ley, hago la presente publicación. — Salto, Julio 15 de 1915. — Francisco Juanicó.
221-v.sep.10.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A
Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B
Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco

D
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio

H
Hirts y Fignone

I
Iglesias Francisco

J
Jaureguy Marcos J.

L
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista. La"

N
Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O
Oneto Miguel O.

P
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín
Sichero y Cía. Oxilio

T
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V
Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z
Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.
Alvarez Elías Manuel

CONSIGNATARIOS

Montevideo
Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera
Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó
Catalogne José

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú
Horta y Cía Félix y José

Canelones
Lunning y Cía. Roberto

Soriano
Rivas Magín

San José
Martínez Pedro A.

Rivera
Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto
Iglesias y Cía. José

Paysandú
S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro
Müller Juan

Soriano
Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia
Dellabona Lino
Rivas José

Canelones
Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José
Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo
Freire Tulio S.

Montevideo, Agosto 1.o de 1915

V.o B.o: *Sorín*. *Jas. Olivera*.

218-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera....	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen ..	V. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Corcuilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5...	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos...	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 11...	Los Tapes	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	La Mariscala	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez..	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	La Coronilla	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Rincón de los Toros	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 22.	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 41.	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Ciudad	V. y M.	30 Sepbre. 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 21...	Casablanca	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 30...	P. de S. Juan (Castro)	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios	M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 45...	Minuano	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

215-pte.625.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha se ha concertado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Paik y Cía., quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Arturo Razetti. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, concurran al local, calle Arapey número 1374, donde le serán abonados sus créditos, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — Isabel Paik de Roig. — Arturo Razetti.

256-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano Ulises W. Riestra, se disolvió la sociedad en comandita que giraba en esta plaza en los ramos de bazar y artículos del Japón, constituída por los señores Ramón Galante, Aron S. Levi y Carlos Suárez Martins en 23 de Marzo de 1914 ante el escribano Alberto J. Martínez, cargando los señores Levi y Suárez con el activo y pasivo de la casa. — Montevideo, Agosto 11 de 1915. — Ramón Galante. — Aron S. Levi. —Carlos Suárez Martins.

253-v.sep.2.

Venta y prórroga de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de comercio, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de hoy, otorgada de común acuerdo ante el escribano don Ramón R. Collazo, hemos comprado los socios Andrés González y Eladio Zavala la participación que en la firma de Andrés González y Cía. tenía el señor José Villamil y Jonte, habiendo prorrogado el contrato social por cuatro años más, que vencen el 3 de Agosto de 1919, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la firma anterior. — Melo, Agosto 10 de 1915. — Eladio Zavala. —Andrés González. — José Villamil Jonte.

225-v.sep.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social Delsignore y Zefferino en el ramo de hotel denominado «San Martín», situado en las calles 25 de Mayo y Florida, ha quedado disuelta de común acuerdo, según escritura autorizada por

el escribano don José Durañona y Vidal, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Gabriel P. Delsignore. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1915. — Carlos Zefferino. — Gabriel P. Delsignore.

229-v.sep.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, en cumplimiento de la ley, que he resuelto vender las existencias de mercaderías y útiles, — por liquidación de mi casa de comercio en esta plaza, — á los señores don Severino García Lois y don José Moura, asociados al efecto bajo la razón comanditaria de García Lois, Moura y Cía., cuya entrega se efectuará el 31 del corriente, quedando á mi cargo las obligaciones pasivas de la misma. —Mercedes, Agosto 2 de 1915. — Luis S. Mouriño.

223-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón social de Amestoy Hnos. en el ramo de colchonería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Leoncio Amestoy. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Carlos, Agosto 1.o de 1915. — Leoncio Amestoy.

269-v.sep.4.

Venta de comercio

Por el presente hago saber que tengo comprometido vender á favor de los señores Antonio Fernández y Antonio Fraga el restaurant y posada «Europeo» establecido en esta ciudad, calle Liniers números 1268 al 1270, quedando á mi cargo las deudas correspondientes hasta el día de mañana inclusive, á cuyo efecto cito á mis acreedores para que dentro de treinta días comparezcan á cobrar. —Montevideo, Julio 30 de 1915. — Domingo Torreiro.

178-v.sep.2.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178